



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

LA IMPORTANCIA DE LA FUNCIÓN NOTARIAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS PROTOCOLARES Y EXTRA PROTOCOLARES, LIMA 2024

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO NOTARIAL REGISTRAL

AUTOR:

Bach. De La Cruz De La Cruz Antonio Javier

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5005-1584>

Asesor:

Mg. Cardenas Gonzales José Rolando

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8141-9086>

Línea de Investigación

**Desarrollo humano, comunicación y ciencias jurídicas para
enfrentar los desafíos globales**

Sub línea de Investigación:

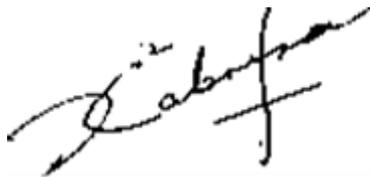
Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel– Perú

2024

La Importancia de la función notarial y la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares, Lima 2024

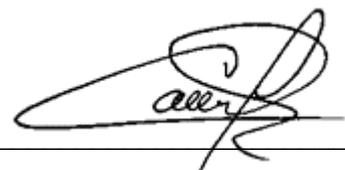
APROBACIÓN DE LA TESIS



Dra Xiomara Cabrera Cabrera
Presidente del jurado



Mg. Beltran Pacheco Jorge Alberto
Secretario (a) del jurado



Mg. Cardenas Gonzales Jose Rolando
Vocal del jurado



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, soy **egresado** del Programa de Estudios de **MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

La Importancia de la función notarial y la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares, Lima 2024

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

DE LA CRUZ DE LA CRUZ ANTONIO JAVIER	DNI: 40935430	
--------------------------------------	---------------	---

Lima 01, de setiembre del 2024.

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

6% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

- 5%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 2%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Índice de contenido

Índice de contenido	v
Índice de Gráficos	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	11
1.1. Realidad problemática	11
1.2. Formulación del problema	14
1.3. Justificación e Importancia del Estudio	14
1.4. Objetivos	16
1.4.1. Objetivo General	16
1.4.2. Objetivos Específicos	16
1.5. Hipótesis	16
1.6. Trabajos Previos	17
1.7. Bases, Teóricas relacionadas al tema	22
II. MATERIAL Y MÉTODOS	42
2.1. Enfoque Tipo y Diseño de Investigación	42
2.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización	43
2.3. Escenario de Estudio y Caracterización de Sujetos	45
2.3.1. Escenario de Estudio	45
2.3.2. Caracterización de Sujetos	46
2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos, Validez y Confiabilidad	47
Instrumentos	48
2.5. Procedimientos de Análisis de Datos	49
2.6. Criterios Éticos	51
2.7. Criterios de Rigor Científico	52
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	53
3.1. Resultados	53
3.2. Aporte de investigación	59
3.3. Discusión	62
IV. CONCLUSIONES	67
V. RECOMENDACIONES	68
VI. REFERENCIAS	69
ANEXO	79

Índice de Gráficos

Figura 1: Distribución de la muestra	47
Figura 2: Función notarial	53
Figura 3: Creación de un protocolo notarial	54
Figura 4: Competencia del notario	54
Figura 5: Actividad notarial	55
Figura 6: Archivamiento como protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares	55
Figura 7: Protocolo notarial electrónico como medio de protección de los instrumentos notariales	56
Figura 8: Actuación notarial	56
Figura 9: Responsabilidad del notario	57
Figura 10: Proyecto de ley para ampliar las competencias notariales	58
Figura 11: Proyecto de ley para la creación de un protocolo notarial electrónico	58

Dedicatoria

Dedico esta tesis a mi hija que es mi empuje y mi fortaleza para salir cada día adelante, para lograr todos mis objetivos y mis éxitos a futuro.

Dedico también esta tesis a Karina mi compañera de vida y quien guía mis pasos.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por darme todo lo que tengo, ya que él es el artífice de mi destino y todo lo que he obtenido es gracias a él, agradezco también a mi madre por acompañarme, guiarme y cuidarme en toda esta travesía de mi vida.

Resumen

La función notarial es esencial e indispensable, pues tiene participación activa en el ámbito económico como también en lo jurídico, otorgando seguridad jurídica en los procesos que se celebran ante él, brindando la fe pública, autentificando documentos y labores que surjan en su competencia; teniendo como responsabilidad única e intransferible la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares. Las notarías no pueden ser ajenas a los avances tecnológicos, es por ello que con la creación de un protocolo notarial electrónico facilitaría al resguardo de los instrumentos notariales por su practicidad y facilidad de almacenaje, teniendo como referencia que otros países de la región lo emplean sin dificultad, el enfoque fue cualitativo, el tipo de estudio fue aplicada, de diseño fenomenológico, la muestra y población fue a 10 personas entre ellos 4 notarios, 4 abogados especialistas y 2 trabajadores de oficio notarial, los resultados fueron obtenidos mediante el análisis de la guía de entrevistas que fue vital para el estudio, el estudio concluye indicando que con la modificación del art 36° del Decreto Legislativo N° 1049 se proponga la creación de un protocolo notarial electrónico, pues es el accionar idóneo para el resguardo de los instrumentos notariales y con ello preservar el principio de legalidad y la seguridad jurídica en cuanto a su mecanismos de almacenaje tecnológico.

Palabras clave: Protocolo notarial, seguridad jurídica, protección, instrumentos notariales.

Abstract

The notarial function is essential and indispensable, since it has active participation in the economic field as well as in the legal field, providing legal security in the processes that are held before it, providing public faith, authenticating documents and tasks that arise within its competence; having as its sole and non-transferable responsibility the protection of protocol and extra-protocol instruments. Notaries cannot be oblivious to technological advances, which is why the creation of an electronic notarial protocol would facilitate the safeguarding of notarial instruments due to its practicality and ease of storage, having as a reference that other countries in the region use it without difficulty, the approach was qualitative, the type of study was applied, phenomenological design, the sample and population was 10 people including 4 notaries, 4 special lawyers and 2 notarial workers, the results were obtained through the analysis of the interview guide that was vital for the study, the study concludes indicating that with the modification of art 36 of Legislative Decree No. 1049, the creation of an electronic notarial protocol is proposed, since it is the ideal action for the safeguarding of notarial instruments and thereby preserve the principle of legality and legal certainty regarding its technological storage mechanisms.

Keywords: Notarial protocol, legal certainty, protection, notarial instruments.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Realidad problemática

La labor notarial es primordial e indispensable para la sociedad, pues su actividad fomenta la economía y la seguridad jurídica en las naciones, teniendo como actor a un profesional evocado al derecho cuya experiencia recae en la vocación de servicio al ciudadano (Yetniwati et al., 2021). Siendo indispensable su función y competencia en la autenticación de documentos elevados ante él, otorgando la fe pública, en los procesos notariales siendo responsabilidad única del notario, preservando la voluntad de las partes y con ello protección y garantía jurídica.

Desde la perspectiva internacional, la ocupación del Consejo de notarios prevalece en base fundamental en el accionar de los lineamientos de las competencias notariales, el cual recae en la eficacia y eficiencia en sus funciones, teniendo como problemática la logística humana, es decir la falta de notarios para desempeñar dicha acción en la nación (Trisna, 2021).

Asimismo, la ejecución del acto notarial en Polonia, se desenvuelve por el cónsul dejando evidencia falencias dentro de la seguridad y el derecho hacia los ciudadanos, acción que redundante en una inseguridad jurídica en dicho país, en tal sentido, su presencia es primordial para preservar la legalidad en los procesos notariales, evitando así daños a terceros y sobre todo a las propiedades (Malgorzata, 2019).

Consecuentemente, la profesión notarial se desenvuelve mediante la necesidad que emerge la sociedad, los aspectos económicos, cómo también políticos y/o jurídicos, en tanto, en algunos casos su actividad se ha visto inmersa en corrupción acto que conlleva a la inseguridad del ciudadano por no otorgar la transigencia debida en sus procesos acarreando caos en la nación (Yetniwati et, al. 2021).

En América latina, la actividad notarial tiene una significancia única, puesto que, al otorgar la fe pública, garantiza la legalidad de los documentos elevados ante él, y en el resguardo de los instrumentos notariales, del mismo modo, colabora con el ordenamiento jurídico del país, no obstante, en la última

década se ha observado malas prácticas en cuanto su competencia con lo que diversos notarios han afrontado procesos judiciales por una mala actuación acto ilícito (Palmisano et al., 2022).

Asimismo, la función notarial es esencial dentro de las actividades económicas, siendo articuladas con la normativa del estado, pues esta garantiza una sociedad justa dentro de las leyes, en las cuales se enmarca los principios del bien jurídico, del mismo modo, es partícipe dentro de las actividades políticas y jurídicas de la nación. De igual modo, se evidencia una problemática dentro de su competencia en los actos extra protocolares, ya que muchos de ellos se han visto inmersos en corrupción y malversación de fondos (Palacio, 2020).

Del mismo modo, la competencia y la responsabilidad notarial en Europa, se ejecuta mediante lineamientos orientados en la seguridad del ámbito jurídico, diferenciándose del continente sudamericano, en el almacenaje digital de sus procesos, pues emplean un protocolo electrónico para el resguardo de sus instrumentos, con ello obtienen eficiencia y rapidez en sus actos notariales (Putri et, al. 2021).

Desde la óptica nacional, la seguridad mediante la actividad notarial, contrae un conglomerado de acciones, en las cuales el notario otorga la fe y con ello autentifica los documento, el mismo que se encuentra bajo su supervisión y análisis, accionar que repercute dentro de la garantía jurídica, enmarcado en su función notarial, del mismo modo, los servicios que ofrece el notario versa dentro de su desempeño y competencia de su responsabilidad, en cuanto a su competencia dentro de los actos protocolares y extra protocolares, generando así confianza y sobre todo seguridad jurídica en las indistintas actividades económicas políticas (Vera, 2019).

En tal sentido, la naturaleza, competencia y desenvolvimiento de la función notarial, es esencial en su accionar, teniendo como base su competencia al otorgar seguridad jurídica, competencia que tiene limitaciones en cuanto su función, que se le delega como versa en la ley del notariado, por otro lado, se evidenció la poca existencia de notarías con lo que se satura las

ya existentes conllevando sobrecargas a los procesos notariales y aumento de costos en algunas situaciones (Arias, 2021).

En consecuencia, el notario público es la persona calificada en otorgar la autenticidad de los documentos elevados ante él, dentro de sus competencias y responsabilidades notariales, en tal sentido, el notario es el especialista que mediante su investidura proporciona la garantía a dicho documento, otorgándole la validez mediante su análisis y sobre todo su perspectiva para dar fe ha dicho acto, no obstante presentan deficiencias en cuanto a la entrega de documentos pues la falta de notarias confluyen al atraso de los procesos y a la sobre carga en algunas notarias (Bernal, 2021).

En tanto, el análisis legal de las competencias notariales, versa en la ley del Notariado, teniendo como actor principal al notario, quién bajo su investidura realiza los procedimientos que se le han conferido según su función, no obstante en su ejecución existen carencias y limitaciones, las cuales pueden repercutir en su accionar como en la sobre carga laboral o falta de información proporcionada por las partes, logrando así retardar con el proceso notarial y su término del proceso (Cabrera, 2020).

En el contexto local, Quinteros (2019) la importancia del proceso notarial, gira dentro del desenvolvimiento de la legalidad y lo que concierne con las actuaciones protocolares de los asuntos notariales, pues al igual que otras actividades esta se vio paralizada y con ello una larga carga de trabajo. Con la incorporación progresiva de las labores, el acto notarial no fue ajeno a ello, se mantuvo ciertos criterios de cuidado para no expandir o proliferar dicha enfermedad, acatando los protocolos existentes para el buen funcionamiento de la actividad notarial y con ello seguir otorgando la seguridad jurídica que el ciudadano merece en aras y beneficio de la población (Arias, 2020).

En tanto, los principios en los cuales se encuentra inmersa la competencia notarial, recaen en el art. 2° precedente al código de ética notarial, el cual indica: Veracidad, como también Honorabilidad, a su vez objetividad, dentro de los procesos, teniendo a la imparcialidad como ente referente a todo acto notarial, preservando la dignidad sobre el derecho fundamental del ser, como estipula la normativa peruana. Asimismo, el fundamento competencial de

la actividad notarial versa en el D.L. 1049 donde denota en el artículo 3° manifestando la función en que se desenvuelve el notario, con este accionar diversos autores manifiestan que su competencia del notario es personal, siendo su procedencia exclusiva e imparcial, basándose al principio de autonomía de la función (Plua, 2019).

Asimismo, la relevancia del acto notarial es primordial en nuestro ordenamiento jurídico, pues ayuda en los procesos contenciosos, fomenta la actividad económica en el país, teniendo solo una falencia que es la poca oferta ante la demanda de la ciudadanía, pues el Notariado es pieza fundamental en este accionar, actividad que se vio mellada por la pandemia COVID-19, con lo que no se procedió a su reapertura efectuando protocolos para su correcto funcionamiento, en ese aspecto esta problemática fue una gran dificultad que no solo afecto a las notarías sino a diversas actividades económicas en el país (De Vettori, 2020).

En tal sentido, el notario emerge del derecho como profesión para ejercer una actividad pública que delega el colegio del notariado, cuyo propósito es preservar la seguridad jurídico-legal otorgando la fe a los documentos previstos ante él, impartiendo la libre voluntad de las partes, ostentando en su accionar la imparcialidad, la objetividad y autonomía en sus procesos. En cuanto al ejercicio personal en la que evoca su función notarial no excluye que tenga colaboración o acciones compartidas con dependientes a él, dentro del despacho notarial, personas que colaboran en efectuar actos conexos a su labor bajo su supervisión sobre los procesos notariales, evocando la responsabilidad solo al notario (Tarazona, 2021).

I.2. Formulación del problema

¿De qué manera la creación de un protocolo notarial electrónico garantiza el resguardo de los instrumentos protocolares y extra protocolares en la función notarial?

I.3. Justificación e Importancia del Estudio

Justificación teórica, esta se orientó en dos premisas en para que y por qué se realizó la investigación. Del mismo modo, la investigación tuvo como ente referente teorías y bases teóricas del notariado, pues en él se evidencia la

importancia que tiene la función notarial. En tanto, recae en la importancia de resguardar los documentos protocolares y extra protocolares, el cual enmarcan la competencia del notario. Asimismo, las teorías y en los principios en las que evoca la función notarial define que es un profesional con formación en el derecho, otorgando fe ante los contratos y documentos que se eleven ante él, resguardando la seguridad jurídica ante la sociedad.

Justificación práctica, se emboza en explicar y plasmar la relevancia que tiene la actividad notarial en la actualidad en el ámbito jurídico como también en el resguardo y protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares siendo competencia y responsabilidad del notario.

Justificación metodológica, la investigación en cuanto a su justificación metodológica versa en el tipo enfoque cualitativo en el cual va a girar el estudio propuesto empleando los instrumentos como también las técnicas del estudio en aras de obtener resultados, los cuales son obtenidos de las entrevistas, cuyo aporte es aplicado para afrontar el problema expuesto en el estudio.

Justificación social, se vio por conveniente emplear aspectos dogmáticos para el análisis documental, el cual pondrá en evidencia la importancia de la función que tiene el notario, competencias y responsabilidades que tiene el notario en cuanto al resguardo de los instrumentos notariales, siendo un tema de suma interés en nuestra actualidad que será un ente referente para futuras investigaciones, pues con ello se conocerá el desenvolvimiento del notario y los beneficios para la sociedad.

Importancia, la investigación en cuanto a su importancia radica en analizar la función del notario en aras del resguardo de los documentos protocolares y extra protocolares, cuyo propósito es garantizar la seguridad jurídica. De igual modo se evidencia las competencia y responsabilidad del notario en cuanto a su desenvolvimiento dentro de la notaría como lo refiere el D.L. 1049 del Consejo del Notariado dando a conocer a la sociedad sus deberes y derechos que tiene notario en cuanto a las atribuciones que le fue conferido.

Limitaciones, en la ejecución del presente estudio sea tenido cómo limitaciones las siguientes:

Dificultad en la búsqueda de las referencias en el ámbito internacional pues no se encuentra mucha información sobre los actos protocolares y extra protocolares como instrumentos en la función notarial, del mismo modo se ha considerado revistas y artículos científicos en los cuales emanan la función competencia y responsabilidad notarial en cuanto a la protección de los instrumentos del proceso notarial, teniendo algunas dificultades en cuánto a los años de antigüedad en el cual la Universidad prevé como requisito.

I.4. Objetivos

I.4.1. Objetivo General

Determinar como la creación de un protocolo notarial electrónico garantiza el resguardo de los instrumentos protocolares y extra protocolares en la función notarial.

I.4.2. Objetivos Específicos

- a) Describir la función notarial vinculada a los instrumentos protocolares y extra protocolares.
- b) Identificar los medios de protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares en los procesos notariales.
- c) Caracterizar la competencia notarial y su desenvolvimiento en relación a los instrumentos protocolares y extra protocolares.
- d) Elaborar un proyecto de ley para ampliar las competencias notariales en la creación de un protocolo notarial electrónico el cual garantiza el resguardo de los instrumentos protocolares y extra protocolares en la función notarial.

I.5. Hipótesis

El enfoque del estudio es de tipo cualitativo, por el cual se puede prescindir de presentar la hipótesis en el presente estudio, puesto que el investigador pretende describir, analizar, identificar, y proponer una interpretación para las dos categorías en las cuales determinas en la presente investigación. En tal sentido, Vera (2019) expresó que para la ejecución de una investigación en un ámbito cualitativo puede omitirse la presentación de la

hipótesis pues esta prevé y expone suposiciones ante la investigación en relación al aspecto subjetivo del fenómeno que se expone ante la realidad con el afán de realizar mediciones posibles y dan respuesta a las interrogantes ante el estudio propuesto no siendo las precisas para esta investigación.

I.6. Trabajos Previos

Desde la óptica de Gomes et, al. (2021) investigación efectuada en Colombia, expresaron como propósito general; conocer cómo se desenvuelve los procesos notariales en relación con el empleo de los instrumentos protocolares, tuvo un enfoque cualitativo, de diseño analítico descriptivo, estuvo constituido por 10 participantes, la técnica empleada fue la entrevista, el instrumento empleado fue la guía de entrevista, resultados el estudio evidenció la utilización de los instrumentos protocolares dentro de la función notarial, concluyo indicando que es responsabilidad del notario el resguardo de los instrumentos protocolares y extra protocolares como también su aplicación en los procedimientos notariales.

Por su parte, Maulana (2021) realizó su estudio en Brasil, tuvo como propósito analizar la credibilidad e idoneidad de la función notarial, de enfoque cualitativo de diseño descriptivo, su escenario fue 12 participantes, empleó la entrevista como técnica, la guía de entrevista como instrumento, resultados el autor expresó que la credibilidad es fundamental en el accionar de la función notarial, puesto que la responsabilidad de los actos notariales es única e intransferible al notario. En la investigación el autor identifica la idoneidad dentro de los procesos notariales como un factor indispensable en el acto notarial y con ello poder garantizar un proceso eficiente y óptimo.

Desde la perspectiva de Stavridou (2021) realizó su estudio en Europa evidenció como objetivo general, la importancia de la responsabilidad notarial y la digitalización en los procesos notariales, de enfoque cualitativo, cuyo diseño fue descriptivo-narrativo, manifestando como técnica la entrevista, teniendo como instrumento la guía de entrevistas, resultados el autor expresó que la responsabilidad notarial gira en el entorno a su función, teniendo como precedente a la tecnología en cuanto refiere a la ejecución de la digitalización en los actos notariales y el resguardo de los instrumentos notariales. Concluyó

indicando que en la actualidad la tecnología es vital no solo para el ámbito notarial sino para otras actividades, pues la digitalización es una herramienta eficiente para el almacenaje de los documentos en el proceso notarial.

Para Setvowati et, al. (2021) investigación efectuada en los Estados Unidos en el cual denota que la función notarial tiene una repercusión dentro de la economía de dicho país, del mismo modo la metodología en el cual se conllevó dicho artículo fue cualitativo y su diseño es descriptivo explicativo, dentro de los resultados se observó como el autor demuestra y explica que la actividad notarial está inmersa dentro de la economía y la digitalización de la función notarial, concluyó indicando que la presencia del notariado repercute no solamente en el ámbito político, sino también en la economía del país, y a su vez dentro del ámbito tecnológico, pues la digitalización está presente dentro del notariado y la bifurcación de donde recae, dentro del ordenamiento jurídico del país.

Tyas et, al. (2021) expresaron el propósito del estudio en; Analizar la responsabilidad notarial y cómo está repercute en el ámbito político, la metodología empleada fue cualitativa, teniendo un diseño explicativo narrativo, el cual tuvo como resultado el evidenciar cómo la responsabilidad notarial ante sus funciones repercute de manera positiva ante la política en una nación en cuánto a las garantías que éste ante su competencia otorga, concluyó manifestando que la responsabilidad notarial recae dentro del ordenamiento jurídico en el cual emerge el notariado, protegiendo así el bien jurídico y sobre todo dando una estabilidad ante la sociedad, pues la competencia notarial ayuda en el plano normativo de la nación.

Ratnasari et, al. (2021) indicaron el propósito de la investigación: Analizar la actividad notarial y su relación con el ordenamiento jurídico, estudio que se conllevó dentro del enfoque cualitativo, teniendo como diseño explicativo-narrativo, su escenario estuvo constituido por 15 participantes, los autores expresaron en los resultados que la función notarial es importante dentro del desenvolvimiento en cuanto de la competencia y responsabilidad del notario, pues su presencia tiene una relevancia significativa para el ordenamiento jurídico y en los procesos notariales. Concluyeron expresando que la actividad notarial tiene una connotación significativa e importante con las

leyes y la normativa de la nación pues en ella versa la responsabilidad del notario cuyo fin es garantizar un proceso justo notarial ante las partes siendo imparcial en su actuar.

Ngadino (2021) edificó su investigación, que tuvo como objetivo; conocer la responsabilidad notarial en cuánto a los documentos protocolares, en el ámbito del estudio el enfoque fue cualitativo diseño descriptivo narrativo obtuvo como resultado el conocer, indicar y plasmar la responsabilidad y su accionar del notario con relación al resguardo de los instrumentos notariales, concluyo manifestando qué notario dentro de sus funciones competencias y su responsabilidad dentro de documentos protocolares tiene el resguardo de los mismos en tal sentido la competencia de dónde recae versa al cuidado protección de dichos documentos.

Garay (2020) construyó su estudio, suscitado en España, tuvo como objetivo general; determinar los principios notariales en cuanto a su actividad, de enfoque cualitativo, cuyo diseño fue correlacional-descriptivo. Técnica la entrevista instrumento guía de entrevista, contó con 12 participantes, resultados describió la competencia notarial y su contribución del notario al país, concluyó indicando que la responsabilidad dentro del acto notarial recae solo en el notario. En tanto, el autor describe las competencias en las cuales versa la función notarial en España acotando que dicha función es única e intransferible, pues a él se le confirió dicha responsabilidad en cuanto a su actuación y actos notariales qué realice ante las partes.

Chang (2019) realizó su investigación en Ecuador, tuvo como objetivo; analizar la función del acto notarial en cuanto a los procesos contenciosos protocolares, el enfoque utilizado fue cualitativo, contando con un diseño correlacional- descriptivo. La misma que tuvo la entrevista como técnica, la guía de entrevista como instrumento, contó con 8 entrevistados, resultados se evidencio la finalidad de las competencias notariales en los indistintos procesos contenciosos, finalmente concluyó, indicando que la actividad notaria garantiza la legalidad en el país. En el presente estudio la importancia y relevancia que le da el autor a la función notarial la misma que en base a su competencia y responsabilidad hará cumplir dando fe a los documentos que se le confiere otorgando garantía y seguridad a las partes en aras del beneficio de estos.

Bouvier (2019) edificó su estudio en Uruguay, expresó como objetivo; describir la función notarial y cómo está se articula con el estado, en el plano metodológico el enfoque empleado fue cualitativo, diseño descriptivo analítico, el escenario fue de 20 entrevistados, técnica utilizada fue entrevista, el instrumento la guía de entrevista, resultados manifiesta que dentro de las funciones notariales la implementación de la tecnología es importante ya que por medio de esta se puede agilizar los procesos notariales siendo un reto a lo tradicional ya establecido en el país. Concluyó manifestando que la tecnología dentro del ámbito notarial facilita los avances de los procesos notariales siendo estos más eficientes y transparentes siendo supervisados constantemente por el notario.

De igual modo, para el ámbito nacional, Ananta et, al. (2021) realizaron la investigación en Lima, indicaron en su objetivo; Conocer la responsabilidad del notario en cuánto a su función y los instrumentos protocolares, contó con un enfoque cualitativo, diseño descriptivo analítico, técnica la entrevista, instrumento guía de entrevista, los autores expresaron en sus resultados que la que la actividad notarial es un accionar eficiente en los procesos del ámbito notarial cómo también en el resguardo y protección de los instrumentos notariales, concluyó indicando que la competencia notarial dentro de sus funciones que realiza el notario tiene que ser supervisada por el colegio notarial pues su responsabilidad y funciones tiene que estar supeditada a la supervisión periódica en aras de optimizar su calidad y prestigio.

Para, Esquen (2021) efectuó su investigación en la ciudad de Huacho, su objetivo es conocer la función notarial y las herramientas tecnológicas en los actos protocolares, su metodología giró bajo el ámbito cualitativo, diseño descriptivo analítico, el estudio tuvo 14 entrevistados, en los resultados se vivenció que la tecnología y los avances de esta dentro de la implementación del ámbito notarial favoreció de manera eficiente los procesos notariales, conclusión el estudio determinó que la tecnología repercute de manera positiva dentro del ámbito notarial el mismo qué es una herramienta indispensable dentro de los procesos y actos notariales en el cual el notario tiene competencia y en la realización de los documentos previstos ante él.

Desde el punto de vista de, Donayre (2021) realizó su estudio en Lima, tuvo como objetivo; el conocer la competencia notarial vinculando el principio de inmediatez con los actos protocolares, el enfoque fue cualitativo, con un diseño analítico y a su vez descriptivo, el estudio tuvo 105 entrevistados, técnica empleada fue la entrevista, el instrumento ejecutado fue la guía de entrevista, resultado mencionó que la función del notario, tiene una repercusión positiva en la sociedad puesto que los notarios son los entes autónomos que dan la fe pública mediante los documentos y los procesos notariales dentro de su competencia cómo parte de garantizar el bien jurídico. Concluyó manifestando que la competencia notarial es un acto que no distingue raza ni idioma ni género ya que su fundamento es de dar valor a los documentos mediante la fe pública y en cuanto a los procesos notariales empleando los instrumentos protocolares y extra protocolares.

Mamani et al. (2019) efectuaron su investigación en la localidad de Huánuco, tuvo como propósito; identificar la finalidad de la actividad notarial en cuanto a la realización del registro inmobiliario, aplicó el enfoque cualitativo, contó con un diseño descriptivo y a su vez analítico, 10 fueron los entrevistados, la técnica para el estudio fue la entrevista, cuyo instrumento fue la guía de entrevista, resultados el estudio evoca bajo la óptica del análisis del accionar notarial y su desenvolvimiento en la realización de los trámites del registro inmobiliario a las cuales se observa la intervención notarial en cuanto a las transferencias de la misma concluyeron en que la presencia notarial es vital en estos procesos, pues mediante él y la fe notarial se garantiza el proceso de la transferencia y registro inmobiliario de las partes, mecanismo mediante el cual es ágil y flexible al ciudadano.

Scheid et, al. (2021) efectuaron su estudio en Lima, tuvo como objetivo; determinar la competencia civil del notario bajo el acontecimiento de su responsabilidad, el enfoque fue en el ámbito cualitativo diseño descriptivo técnica la entrevista instrumento guía de entrevista resultados se observó la actuación del notario en cuanto a sus funciones y competencias dentro del escenario del derecho civil indicando también la responsabilidad civil notarial concluyó manifestando que el notario tiene competencia y responsabilidad civil

en sus actos y procesos notariales por los cuales tiene que actuar según a la normativa que nuestro ordenamiento jurídico prevalece.

En la actualidad la competencia y responsabilidad notarial está sujeta al Consejo de Notariado como evoca el decreto ley N°. 1049, los cuales versa los artículos en donde se va a desenvolver la función del notario, como también se observa los deberes y derechos que este profesional tiene ante la sociedad, del mismo modo se le otorga facultades para su desarrollo y desenvolvimiento en la notaría, denotando una función en base a la eficiencia, en el cual el profesional tiene que evocarse y con ello obtener una repercusión positiva ante la sociedad, cuya función es de proteger el bien jurídico y dar la seguridad que se requiere bajo sus poderes que el Consejo Notariado le ha conferido.

La función notarial, tiene una importancia relevante para el funcionamiento de la economía del país, como también en el ámbito político, pues la función en la cual recae ante el notario es de otorgar la fe pública, brindando la autenticidad de los documentos que se confieren ante él emitiendo su postura ante los actos y procesos que se realizan y con ello dándole forma y otorgando la seguridad para la sociedad protegiendo el bien jurídico que la normativa del país prevé.

Así mismo, los documentos públicos notariales; se denominan instrumentos protocolares, a lo establecido dentro del protocolo notarial, el cuál es una colección distribuida en registros, de manera ordenada sobre la misma materia, en qué versa el notario, extendiendo al instrumento público protocolar emitido con arreglo ante la ley, del mismo modo los instrumentos extra protocolares; son los denominados instrumentos que tienen una relevancia de autorización por el notario público, en sentido al original como fuera del protocolo, pues estos se redactan dentro y/o fuera del ámbito de la notaría, en tanto estos denotados instrumentos, son susceptibles ante la incorporación al protocolo notarial, pues puede ser admitido ante la solicitud por la parte interesada.

I.7. Bases, Teóricas relacionadas al tema

En consecuencia, las teorías relacionadas a la categoría función notarial tenemos:

A. Teoría notariado latino

El sistema latino cuyo desenvolvimiento evoca a Roma teniendo como adaptación en el ámbito del país de España y predominante en Sudamérica. Desde la óptica de Roba (2019) este sistema ejerce un accionar característico al estado, puesto que su esencia gira en el entorno de un ejercicio independiente, autónomo en la elaboración de sus procesos cuyo fin es preservar la legalidad.

Por otro lado, Sedar (2014) indicó que este sistema constituye un accionar competencial mediante la autenticación, en el cual se emplea en el proceso notarial de la escritura pública, evidenciando la responsabilidad que versa en la función del notario dentro de las facultades que se le compete ante la sociedad.

B. Teoría notariado anglosajón

Según, Adjie (2018) expresó que es un accionar innato de Inglaterra, cuyo ámbito jurídico suscita en la auténtica acción de los procesos y documentos elevados al notario el cual tendrá el propósito de otorgar la fe pública impartiendo justicia veracidad en los procesos notariales manteniendo la eficacia en la ejecución de dichos actos ante las partes. Determinando, que los notarios dentro del país de Inglaterra emanan sus propias decisiones orientados a la validez y a la eficacia de los documentos según la legislación de sus países asumiendo con responsabilidad dicho accionar.

C. Teoría de la representación

Para, Andini (2018) indicó que gira en el escenario de la competencia que tiene el notario cómo representante del Estado en el ámbito jurídico, cuya función prima en garantizar la imparcialidad de los actos y procesos notariales, actuar que se desenvuelve con imparcialidad, impartiendo la legalidad en sus actos, del mismo modo, otorga la fe pública a los documentos y procesos notariales elevados ante él y con ello primar la honestidad y la veracidad en los procesos y obligaciones ante las partes.

Delimitación del ejercicio de la función notarial

Benitez (2016) indicó que la actividad notarial emana de la necesidad de un profundo conocimiento orientado en el derecho, es decir es la persona que fue capacitada en dicha rama de estudio con plena vocación al servicio y del mismo modo su labor evocará en la edificación de documentos a la cual se le dará un valor orientado a la fe pública autentificando dichos documentos mediante la potestad que le dan al notario al emplear los instrumentos notariales dentro del proceso que recae ante él.

Según, Giler (2020) expresó que, en nuestro ordenamiento jurídico, se denomina al notario como el profesional que ante él se va autentificar la veracidad de los documentos en base a su competencia y su función notarial que le confiere el Consejo del Notariado en beneficio de las partes.

Igbal et al. (2021) manifestaron que el notario como un profesional del ámbito legal con función pública, el cual es designado por el Estado con la finalidad de autentificar negocios y acuerdos legales presentes en documentos redactados fuera y dentro de sus despachos notariales, además de brindar asesoría y orientación a los usuarios que solicitan sus servicios. Su campo de actuación abarca todas las cuestiones legales no litigiosas, lo que asegura la estabilidad jurídica y previene potenciales conflictos que pueden resolverse mediante mediación legal. (Consejo General del Notariado, 2019)

Asimismo, el notario dentro de su práctica orienta a la función en cuanto genera un documento de autenticación el mismo que plasma en evidencia de los acontecimientos que se eleven ante él y que estén previstos ante la ley a lo cual se le reconoce su competencia. Del mismo modo, este accionar del notario en relación a su función en el ejercicio garantiza la imparcialidad dentro de los actos y procesos notariales y sobre todo preservando la veracidad y el bien jurídico protegido por el estado, siendo de necesidad la interrelación con las indistintas ramas del derecho dentro de las facultades que se le otorguen al notario.

Determinando qué notario público realiza sus funciones desde un ámbito privado teniendo como fin la Función Pública dentro de sus competencias y responsabilidades que le confieren el Consejo del Notariado orientándose en la legalidad del ordenamiento jurídico nacional, el mismo que prevé el

desenvolvimiento del notario actuando con imparcialidad, otorgando la fe pública a los documentos que se eleven ante él.

En tanto, el Decreto Legislativo N° 1049 el cual orienta, determina y define las funciones competencias del notario, en el ejercicio de sus obligaciones el cual versa sus derechos y deberes que notario tiene en su desenvolvimiento dentro de la notaría y en la protección de los procesos e instrumentos notariales, es decir es el profesional que emerge del derecho y que bajo sus facultades otorga seguridad jurídica garantizando la protección del bien jurídico dentro del desenvolvimiento de las competencias del notario el mismo que actúa dentro de la legalidad del ordenamiento jurídico protegiendo los procesos y actos notariales en cuanto a los documentos y los traslados que se eleven ante el a solicitud de las partes.

Naturaleza de la Función Notarial

Ika & Ghamghan (2021) expresaron que la función notarial al igual que la responsabilidad y sus competencias del notario recae en el D.L. N° 1049 en el cual recae obligaciones y deberes que tiene en cuanto a la realización de sus funciones como también a sus competencias.

Función Principal del Notariado

Kokoteva & Esieva (2021) plasmaron que las funciones del notario en la notaría, son de dar la autentificar los documento mediante que se le presente ante él, mediante la fe pública, garantizando la seguridad jurídica con dicho acto, resguardando el bien jurídico, del mismo modo es un deber del notario aclarar los puntos y controversias de los clientes referentes a los procesos y documentos que se van a realizar en la notaría.

Función notarial conferida por la Ley

- a. Dentro de los deberes del notario. es prestar atención a las partes y sobre todo explicarles del proceso en el cual se ven inmersos.
- b. En tanto, identificado el proceso se deberá edificar el documento en función del pedido de las partes expresando su libre voluntad siguiendo los procesos legales pertinentes.

- c. Del mismo modo, una vez consolidado el documento el notario dentro de su función debe dar lectura de todo lo estipulado mencionado y descrito en el documento mediante argumentos que contempla el marco normativo para posterior dar entendimiento a las partes y culminar con la firma de estos.
- d. Consecuentemente, el notario debe de observar si las partes han realizado el pago correspondiente al tributo según el proceso que se está realizando o se pueda presentar en SUNARP.
- e. Acto subsiguiente, dentro de su competencia tiene que preservar la documentación en un archivo es decir proteger los actos documentales originales los cuales son instrumentos emitiendo copia certificada de lo presentado a las partes.

Caracteres del ejercicio de la actividad notarial

Muliawan & Hafida (2021) indicaron que dentro de los caracteres en el cual emerge el ejercicio de su labor, prevé por entenderse como características: propia, como también autónomas, a su vez representativo y justo.

Es propia o personal: En este enunciado se prevé que las funciones notariales son encargadas al personal competente ya que el notario es una persona que tuvo una formación en el derecho siendo un abogado el cual tiene formación y conocimientos dentro de la normativa y las leyes vigentes y el Consejo de Notariado le da la autorización para otorgar la fe pública.

Es Autónoma: En este apartado se entiende que las funciones del notario son autónomas ya que es un profesional independiente dentro del ámbito de su montaría, pero que a su vez se debe a lo estipulado en el decreto ley N°1049, el mismo que le otorga las competencias funciones y responsabilidad del notario, en tal sentido la potestad privada del notario dentro de su ámbito va a emerger según los procesos y actos que se celebren ante él para que otorgue la autenticación de dichos documentos o en su caso de la fe pública al documento.

Exclusiva: Este enunciado indica que la actividad es única e intransferible, siendo solamente de él, el brindar la fe pública en los procesos y la autenticación a los documentos, no siendo prestada ni mucho menos delegando funciones a terceros.

Imparcial: Basado en su competencia, el notario tiene un cargo que emerge en el principio de imparcialidad orientado hacia la objetividad de los procesos que se celebran en la notaría, pues dicha obligación tiene el notario de prever que los procesos se contemplen de manera igualitaria ante las partes, no favoreciendo o dando circunstancias de apoyo a alguna de ellas (Mendoza, 2021).

Finalidad de la Función Notarial

Para, Torres (2019) expresó qué notario dentro de sus funciones tiene la finalidad orientada en su competencia para cumplir lo siguiente:

a. Finalidad de formación.

Dentro de su finalidad se confiere que las formaciones deben estar orientadas según el ámbito legal de la receptación de la voluntad impartidas a las partes o intervinientes a dicho proceso, en tal sentido, se debe edificar el acto público con pleno conocimiento de las partes y sobre todo resaltando la voluntad de los mismos.

b. Finalidad de conservación

El notario tiene la obligación y sobre todo de acuerdo al decreto ley N°1049 debe custodiar, preservar los actos que se celebren ante él, en tal sentido, se archiva dichos documentos para prever su custodia.

c. Finalidad de reproducción.

En tanto y de acuerdo a su competencia su labor es de reproducir los documentos que soliciten las partes, siempre y cuando estén bajo la legalidad de vida preservando la fecha en el cual fueron previstos.

d. Finalidad de autenticación.

Este accionar gira en relación de la autenticación de documentos elevados ante él, cuyo fin es de prever la originalidad de estos al entregar una copia certificada al solicitante.

e. Finalidad de apertura.

Expresa dentro de su función el notario debe apertura los libros en el cual emerge el proceso que se celebra ante él indicando la correlación numérica de los folios y datos necesarios que tengan dicho documento para posterior su archivo y la entrega de la copia a las partes.

Características

Riskiana & Adjie (2022) mencionaron que la función y competencia notarial contempla características propias en las cuales en marca una diferencia con otros profesionales del derecho cómo son:

- a. Jurídica: Es prevista ante la ley.
- b. Precautoria: El objetivo es salvaguardar y prever el interés de las partes en aras de que no suscite problemas al celebrar dichos actos.
- c. Imparcial: Se entiende qué notario es un actor dentro del proceso notarial que emerge una situación neutral cuyo propósito es amparar y proteger los intereses de las partes qué solicitan los servicios ante el proceso.
- d. Pública: El notario es un profesional que dentro de su competencia y función ejerce una actividad pública conferida por el Consejo notarial el mismo que debe actuar con eficacia y objetividad al realizar dichos actos y procesos notariales.

Condiciones para ejercer la función notarial

Deviana (2017) manifestó que las condiciones en el cual el notario tiene para ejercer su función están orientadas en base al Consejo del Notariado y del Decreto Ley N°1049 las cuales son:

- a. Ser ciudadanos en ejercicio
- b. Ser abogado, actuar con moral irresponsabilidad en el cargo conferido

- c. No presentar condenas, ni tener procesos a ejecutorios o en curso.
- d. No estar inmerso en actos de incompatibilidad previstos por la Constitución Política ni que vayan en contra de la ley y la legalidad.

Principios de la función notarial

Según, Rosu (2016) clasifico a los siguientes:

Principio rogatorio: El desenvolvimiento de las funciones del notario suscita ante el pedido de las partes, del mismo modo, ante él se celebra los procesos notariales autenticando los documentos, otorgando una copia al solicitante y archivando bajo su tutela el original.

Principio preventivo: Se entiende como un fin en cual se orienta el desarrollo de su labor, teniendo como fundamento que el accionar del notario es evitar los conflictos, guiando a las partes según contempla su problemática y como se desarrollaría el proceso protegiendo la legalidad del acto.

Principio de legalidad: Este principio versa del actuar del notario, el cual se orienta en el marco legal respetando las leyes como también el valor moral y la ética

Principio de imparcialidad: Sin duda el accionar más relevante, pues el notario debe de proceder siendo equitativo, no parcializándose ante una de las partes, su decisión no debe de interferir en ningún accionar de los terceros debiendo expresar su libre voluntad de las partes ante el proceso.

Principio de Inmediación: garantiza una eficiente labor de los notarios dentro de su función competencial, en tal sentido, es fundamental su presencia en dicho accionar durante el proceso y los documentos que versan ante él, para que otorgue la fe pública y autentifique la veracidad de la información presentada.

Obligaciones notariales

En tanto, como advierte el decreto legislativo N° 1049 el mismo que emboza las obligaciones de notario éstas inician desde el artículo 16 en el cual recaen ciertos artículos que mencionan la obligación que tiene el notario dentro de sus competencias y responsabilidades tales como la apertura de su oficina

los horarios de atención los servicios profesionales orientados en el código de ética y lo que establece la ley.

En tal sentido, la apertura e iniciación de las labores dentro de la de la notaría tiene que estar respaldado en un tiempo no menor de 7 horas en atenciones de lunes a viernes dónde el notario atenderá a las partes.

Del mismo modo, el notario tiene la obligación de basarse su desenvolvimiento en base al código de ética y lo que manifiesta el Consejo de Notariado en cuanto al requerimiento de documentos los servicios prestados a la ciudadanía preservando la legalidad ante todo proceso y asegurando la seguridad jurídica.

Asimismo, el notario tiene la obligación de preservar los secretos profesionales y resguardar la discreción necesaria en cuanto al proceso notarial que ante él se celebre siempre orientándose en base al protocolo del Notariado en cuánto a los servicios que preste a las partes actuando siempre con eficiencia imparcialidad y celeridad en el proceso orientando en todo momento el proceso y estado de la documentación que ante él sí presente para posterior entregarle a las partes una copia de lo celebrado y el archivamiento de una de ellas resguardando dicho instrumento que tiene como base su función y responsabilidad notarial.

El Notario en el Perú

El Notariado en el Perú, evoca desde la época colonial. en el cual se podría dar mención a un modelo de Notariado en el Perú según su historia, manifestando que desde la época inmemorial de la conquista española se buscaban leyes indias para poder legislar según el objetivo beneficiario de la corona española y de los intereses de la Iglesia del mismo modo el Notariado hace referencia y tiene un rol importante en aquella época mediante el escribano de la Cámara del Consejo español y de la Real audiencia, tiempo después en la época republicana este tipo de legislación sufrió algunos cambios sustanciales modificando así alguno de sus estatutos en el cual se basó el modelo de Notariado en el Perú.

En nuestros días, el Notariado evoca responsabilidades y competencias delegadas por el Consejo del Notariado supervisado por el Ministerio de Justicia en cuanto refiere a autenticación de los procesos notariales, los mismos que se encuentran enmarcados en artículos provenientes del Decreto Legislativo N°1049 en el cual versan las labores, competencias, prohibiciones responsabilidades, derechos y deberes que enmarcan la actividad notarial en el Perú, dentro de los procesos de los asuntos no contenciosos, los mismos que tienen una autonomía propia y de desenvolvimiento autónomo, por parte del notario.

En tal sentido, en relación a la Ley 29277 da origen a la ley del divorcio en el escenario del ámbito notarial uno de los procesos más importantes dentro de la incorporación a la competencia de la función notarial la misma que otorga de manera de mutuo acuerdo obtener un divorcio en un tiempo no menor de 3 meses amparado por la ley logrando así abreviar el proceso judicial aliviando la carga procesal en nuestro territorio patrio.

Determinando qué notario evoca un rol importante ante la sociedad pues mediante a las atribuciones que tiene según ley, fomenta las actividades económicas como también políticas, dentro del suelo patrio del mismo modo, garantiza la seguridad jurídica con su accionar y con su desenvolvimiento dentro de los procesos notariales, en cuanto a los documentos que se le presenten para autenticar y otorgar la fe pública, siendo de ayuda importante en organismos tales como la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, entrelazando y concadenando una articulación eficiente y celera dentro de los registros públicos llegando hacer un socio estratégico dentro de estos organismos estatales en aras del beneficio de la sociedad y su conjunto.

Prohibiciones al notario

En cuanto, a este apartado dentro de las prohibiciones en las cuales enmarca el Notariado plasma en el art. 17 del D.L. N° 1049 acciones que están prohibido realizar por el notario son las siguientes:

En cuanto confiere a la autorización de instrumentos públicos en los cuales se otorguen los derechos o de la misma forma se imponga las

obligaciones a él al cónyuge o/a los ascendientes parientes con grado de consanguinidad afines hasta el cuarto grado respectivamente, ii) ostentar o ser administrador apoderado en representación de personas jurídicas ante el estado o laborar dentro de gobiernos regionales o tener participación en ellos, iii) realizar labores cuya obtención sea encarga turas o poderes dentro del aparato estatal en los indistintos niveles de gobierno del mismo modo participar dentro de una plancha presidencial en los cuales ostente cargos como ministros viceministerios hola docencia dentro del plano estatal, iv) ejercer la función del derecho siendo un acto paralelo a sus funciones notariales, v) pretender o ejecutar la tenencia de más de una oficina notarial a su cargo, vi) del mismo modo pretender ejercer la función y competencia notarial fuera del área limítrofe donde se le ha encomendado sus funciones.

Protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares

Bases teóricas relacionadas al tema

Del mismo modo, las teorías relacionadas a la categoría protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares tenemos:

A. Teoría del interés publico

Para Harahab (2020) esta teoría suscita en el resguardo de los instrumentos notariales, siendo necesario el interés de salvaguardar los instrumentos públicos notariales, en aras de garantizar la legalidad de los procesos. Estos actos son considerados como una prueba fehaciente de los actos de procedimiento notarial, por tanto, su protección y resguardo son esenciales para mantener la confianza y la certeza en el sistema jurídico nacional.

B. Teoría de la confidencialidad

Según Yana (2020) este accionar sostiene que los instrumentos notariales deben ser resguardados con el propósito de garantizar la discreción de la data vertida en ellos, siendo pieza fundamental los notarios, los cuales tienen la obligación de preservar dicha confidencialidad de los procesos en los cuales ellos presiden, con el objetivo de obtener una medida de seguridad ante dicho proceso que se eleven ante él.

C. Teoría del archivo público

Esta teoría se funda en que los instrumentos notariales tienen que ser protegidos y resguardados por el notario como parte de su obligación y responsabilidad del notario en tal sentido estos documentos son considerados parte del proceso en los cuales ellos participan siendo fundamental el archivamiento para su protección y resguardo de los mismos (Becerra, 2006).

Conceptualización de la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares

Molinar (2019) indicó que los instrumentos protocolares, son los que se establece cómo la escritura pública, así mismo el testamento, como también el acta de protestos, las actas de transferencias del bien inmueble y/o mueble las cuales se ejecutan en base a procedimientos no contenciosos, tales como; rectificación de partida como también adopción consecuentemente entre ellas están las garantías inmobiliarias teniendo como obligación el notario emitir pronunciamiento impulsado por las partes, los cuales se describen en:

A) La escritura pública.

Ramazana et al. (2021) manifestaron que los instrumentos notariales relevantes en relación a su actuar y procedencia viene relacionado con las manifestaciones efectuadas en base a la voluntad, o de la negociación en el ámbito jurídico edificado en base a las normativas vigentes. Este documento versa los procesos jurídicos las capacitaciones en base a la función competencia del notario estableciendo sus límites competenciales y lo que establece la normativa de acuerdo a ley.

Del mismo modo, las escrituras públicas versan en la voluntad de las partes, entregadas a los notarios con el propósito de que las adecuen conforme lo establece el marco legal, dicho accionar formará parte como uno de los de los enunciados escritos protocolares relevantes en dicha actuación. Según el artículo 52 de la ley del Notariado esta evoca en base a la estructura y lo que manifiesta las escrituras públicas las cuales se dividen en 3 caracteres los cuales son: introducciones, como también el cuerpo y por último las conclusiones.

En tal sentido, es un instrumento significante la escritura pública, puesto que tiene una presencia y un rol primordial en base a la solemne unidad legal, cuyo contenido versa el acontecimiento del acto y se incorpora dentro de los caracteres del protocolo notarial. Quién resguarda dicho documento es el notario por el cual su responsabilidad es primordial dentro de este instrumento y lo que contiene en él. Del mismo modo, las escrituras públicas se orientan como un documento vital dentro del protocolo notarial, el mismo que acredita y comprende las acciones notariales en cuanto a su función y responsabilidad. Determinando, que las escrituras públicas son documentos únicos y exclusivos ante la ley, en los cuales enmarca el derecho del deber de las acciones jurídicas.

B) Contrato de compraventa.

Esta comprendido en el art. 1529 del Código Civil, “Por las compraventas en denominación a los vendedores se exige a que transfieran las propiedades y/o bienes a los compradores y que estos a realizar el costo en efectivo”.

En lo expuesto anteriormente, expresa que en esta acción intervienen dos premisas, en tal sentido, la primera muestra que los vendedores al momento de realizar el traspaso de la propiedad establecida en el contrato, la segunda es que los compradores tienen el deber de realizar el pago acordado del costo total en efectivo.

Dicho accionar, deja al entendimiento que las compraventas se pueden observar de 2 formas, siendo la primera desde el origen de la utilización basado en el sistema de contratos, el cual recae en la transmisión de propiedades orientadas al desenvolvimiento de los contratos, cuya obligación se prevé en la compra y venta, estos están ligados a los contratos reales, en cuanto se vincula a la transmisión del inmueble. En tal sentido, la segunda parte, dentro de lo expresado, se orienta en el sistema de unidades de contrato, puesto que señala en los pactos que realizaron las partes, orientándose bajo el fundamento del traspaso de la propiedad y todo ello que esté inmerso dentro del contrato de transferencias, bajo el proceso notarial.

Determinando, que al observar los contratos de compra venta se observa un vínculo de obligación entre las partes no logrando determinar u observar un derecho inherente en relación a los bienes, siendo fundamental que lo vendedores realicen el traspaso de las propiedades, pero aun así no sé observa la transferencia del bien, evidenciando una diferencia con este actuar y un vacío a la vez, pues en este acontecimiento y en base a distintas doctrinas relacionadas a la compra venta, como establece o conforma un título, se debe de salvaguardar los derechos del comprador al observar dicho accionar en la realización del proceso del bien, en aras de garantizar la seguridad.

Instrumento Público Extra protocolar

Lestari et al. (2019) indicaron que el acto extra protocolar emana del escrito que no vierte dentro del protocolo notarial, pues este accionar es una reproducción de los instrumentos públicos, siendo un acto no ubicable, en tal sentido, este documento en cuanto a su esencia explica seguidamente en otorgar una conceptualización clara y precisa del fundamento de cada uno de ellos.

Desde otra perspectiva para Melati et al. (2021) plasmaron que este accionar es un instrumento en el cual no percibe mandatos legales en cuánto refiere al acto principal de los archivos, pudiendo ser actas o más certificación en el cual se encuentra referido a los accionares según los acontecimientos o circunstancias en que los notarios vean o perciban el motivo de sus labores en el desenvolvimiento de la autorización de la fe que emana de la competencia notarial, en cuanto a la ejecución de dicho accionar es relevantes a sus funciones con el fin de otorgarles una legalidad.

Remeseiro (2019) manifestó que estos se pueden clasificar como actas y/o certificaciones notariales, no pudiendo ser incluidos al protocolo del acto notarial, siendo solo acontecimientos que se observa ante él siendo los siguientes:

a. Autorizaciones de viaje del menor.

Accionar que expresa, que el colegiado tiene la competencia de emitir escritos en el cual otorgue la voluntad de las partes facilitando la salida de

menores de edad cuya autorización se prevea por los padres constatando ciertos caracteres al momento de iniciar el viaje.

b. Autorización de Viaje de Menor al Exterior del país.

Acontecimiento cuyo fundamento versa en la potestad del abogado en emitir bajo la voluntad de las partes permisos a menores de edad fuera del suelo patrio, en tal sentido, cuyo consentimiento de una de las partes y la autorización del otro para realizar dicho acontecimiento de la salida del menor hacia otro país.

c. Certificados de supervivencia.

En este accionar indica que los notarios tienen la competencia de emanar fe en la existencia de personas en cuanto a las constataciones en sitio.

d. Certificados domiciliarios.

En cuánto refiere a la potestad de la competencia del abogado en otorgar estos certificados domiciliarios, siendo actos que solicita la parte interesada en representación de su identificación en cuanto refiere al domicilio constatando como parte previa los recibos básicos como son luz y agua para la verificación del mismo en cuanto demostrar el domicilio que la parte señala como vivienda

e. Poder fuera de registro.

Con este accionar el colegiado otorga la credibilidad de la intencionalidad de la parte, en el cual revela la otorgación del dominio sobre la persona para que representación ante algún acontecimiento, o como administración sea en el ámbito público o privado, siendo fundamental este tipo de poderes, los cuales no se archivan dentro del protocolo notarial.

f. La Constatación domiciliaria.

Roba (2019) expresó qué es el acto en el cual se realiza la constatación en el cual se va a comprobar cómo se conlleva el proceso notarial en relación al lugar donde reside el individuo, acto que se ejecutará mediante una solicitud

y las visitas periódicas con el afán de constatar que dicha residencia pertenece al individuo y de ahí se otorgará la autenticidad de dicho documento.

Sedar (2019) indicó por su parte que es la comprobación en el cual ejecuta el notario en aras de constatar la morada del requirente, siendo un acto principal en base a la función, en el cual el notario tiene a su cargo.

Protección de la fe pública en el instrumento protocolar y extra protocolar

La fe pública

Arvio et al. (2019) consideraron que la fe en el ámbito notarial recae desde el término en latín *facere*, determinando con esta apreciación que la fe pública expresa la seguridad en cuanto a lo creíble basado y orientado en la lealtad del acto procesal notarial. Del mismo modo, la edificación de la fe pública es suscitada por el mandato según la ley accionar que se funda en la certeza y la legalidad de los acontecimientos vertidos y presentados ante la autoridad pertinente para otorgar la credibilidad y la autenticidad de los documentos elevados ante él.

Desde otra perspectiva, Palacio et al. (2020) indicaron que el acto realizado mediante la fe pública se orienta a la condición de los escritos, en el cual el notario va a registrar y va a autenticar, garantizando con este acto la legalidad y sobre todo otorgando la seguridad ante las partes relacionado al documento presentado dentro del acto notarial.

Asimismo, para Basri (2021) manifestó que la fe pública otorga la seguridad a las partes siendo los únicos para realizar dicho acto son notarios, puesto que su competencia y responsabilidad se le confiere por el Consejo del Notariado encontrándose responsabilidades derechos y deberes en el cual el notario se va a desenvolver dentro de su competencia en otorgar la fe pública.

Dicho accionar es de suma importancia y relevancia dentro de estos procesos puesto que está orientado en la legitimidad del documento presentado el mismo que puede resolver conflictos suscitados entre las partes, ostentando siempre la veracidad en el contenido del documento y con ello el respaldo de la aplicación de los instrumentos notariales y con ello su archivamiento y seguridad del acto notarial.

Según, Maulana et al. (2021) expresaron que el accionar de brindar la fe pública emboza en la evidencia de la verdad, en aras de encontrar una seguridad en dicho documento y del mismo modo, la observancia del notario en el acto realizado de los contratos que se eleven ante él.

Dicha atribución se le ha conferido al notario mediante el consejo del notariado y respaldando dicho accionar se encuentra el estado, puesto que en este acto se observa la credibilidad del procedimiento presentado para otorgar la fe pública, como derecho de los intervinientes, preservando la verdad y la legitimidad del proceso.

En tal sentido, se ha de orientar que la fe pública es un acto que solo debe ser realizado por el notario dentro de sus facultades, y en su contexto se debe de respetar la voluntad de las partes asegurando y garantizando con ello lo que establece la ley en relación al documento presentado.

Características de la Fe pública

Para Dzaki (2018) expresó que la fe pública emboza en el ámbito de la veracidad en el cual se efectúa la acción que ejerce el ente rector que es el notario en manifestar su postura otorgando la autenticación y el valor al documento presentado dentro del proceso notarial.

Del mismo modo, se reconoce que la fe pública se funda en la confianza pues al presentar la las partes dicho documento el notario tiene que observar la fidelidad de dicho documento en el cual va a certificar siempre y cuando éste actúe y se encuentre dentro de la legalidad de vida siendo así una acción de juez por parte del notario ante las partes para poder otorgar ese grado de seguridad ante las partes (Fitri, 2018).

Clases de fe pública

En cuanto refiere a las clases de la fe pública dentro del ordenamiento nacional estas pueden entreverse en ocho clases las cuáles son:

- a. Fe Pública Judicial: Este accionar se funda dentro de la autorización que prevé la ley o la potestad del Poder Judicial dentro de una corte, la cual desempeña un poder en base a la legalidad

- b. Fe Pública extrajudicial: Es el accionar que autoriza cuál al servidor público excepto al que ejerce el Poder Judicial expresando en lo siguiente:
- c. Fe pública administrativa: es el accionar en el cual se otorga facultades dentro de la administración privada o pública en cuánto a los establecimientos orientados en las organizaciones de acuerdo a las resoluciones que fundan y versan conforme la ley.
- d. Fe pública parlamentaria: en este apartado se observa que la ley brinda al poder legislativo poderes en las cual confieren a un individuo que prevalezca una expresión de fe pública orientado al oficial mayor.
- e. Fe pública notarial: el ente rector basado dentro del Consejo del Notariado y refrendado por el estado confiere poderes a los notarios públicos dentro de sus funciones y competencias a ejercer la fe pública dentro de los documentos contratos que se presenten ante él garantizando así con este accionar la seguridad jurídica y de las partes.
- f. Fe pública registral: este accionar se funda dentro de las acciones que se derivan en el área de registros siendo esta importante dentro de las acciones o contratos legales orientados dentro de su fundamento por la superintendencia nacional de registros públicos y cuya protección prevé de su competencia.
- g. Fe Pública Consular: en este apartado la competencia y responsabilidad recae en el funcionario consular para otorgar la fe pública dentro de su despacho y competencias orientados con los instrumentos y herramientas que maneja el consulado.

Del mismo modo, en el art. 721 del Código Civil manifiesta lo narrado en líneas anteriores y en él se observa los derechos y deberes que emana dicho funcionario público realizando una función articulada con los notarios públicos orientados en base a la legalidad y la normativa de la doctrina legal nacional.

- h. Fe Pública del Derecho Eclesiástico: en tanto dentro del ámbito eclesiástico se observa una manifestación de fe pública redimida por las entidades religiosas una de ellas y la más relevante es las actas de

matrimonio religioso que se efectúan mediante estos sistemas religiosos cuantificando una acción legal dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Caracteres de la fe pública

Dzaki (2018) expresó que dentro de los caracteres en los cuales se otorga la fe pública se observa los siguientes enunciados:

- a. Seguridad en el acto en el cual el servidor realiza el acto procedimental en cuanto a los documentos presentados.
- b. Fiabilidad en relación a lo presentado en el documento o escrito elevado preservando la legalidad y con ello garantizando la seguridad jurídica.
- c. Garantía en la realización de la autenticación del empleo de los instrumentos notariales.

Confianza en la que recae la realización de los procesos y trámites ante el secretario o notario en la ejecución de acto notarial o entidad estatal que ejerce dicho acto de otorgar la fe pública

Determinación de las tendencias histórico científicas del objeto (campo de acción) de la investigación

En el Perú las tendencias históricas orientadas bajo la función notarial se han visto inmersas mediante el desenvolvimiento de la evolución, que parte de la responsabilidad y competencia del notario ante los procesos notariales en asuntos no contenciosos, siendo los más relevantes:

- a. Histórico precedente siglo XIX:

Bajo este precedente en el siglo XIX, se orienta los inicios de la regulación de los sistemas legales normativos y con ello las practicas notariales, ubicando la función de este como un ente de control, orden y justicia.

- b. Histórico precedente siglo XX:

Durante esta época se desarrolló la revolución del aparato normativo, en la creación de leyes y regulaciones, jugando un rol primordial el notariado pues en él se otorga la fe pública y la seguridad ante la sociedad. Cabe mencionar que la tecnología tiene una presencia importante en el notariado, pues en ella se

articula los diversos procesos notariales siendo de ayuda para agilizar los procesos en los cuales está inmerso este accionar teniendo como finalidad prevalecer su responsabilidad y competencia dentro de su función.

Marco conceptual

Para Kokoteva & Esieva (2021) en el presente estudio se indicó como marco conceptual los siguientes accionares:

a. Función notarial

Las funciones del notario en la notaría, son de dar la autenticar los documentos mediante que se le presente ante él, mediante la fe pública, garantizando la seguridad jurídica con dicho acto, resguardando el bien jurídico, del mismo modo es un deber del notario aclarar los puntos y controversias de los clientes referentes a los procesos y documentos que se van a realizar en la notaría.

b. Competencia notarial

Este accionar emana de la función meramente dicha del notario, puesto que la competencia se realizará en base a su desenvolvimiento y sobre todo de las acciones que se le ha delegado al notario para que pueda realizar en la notaría, en los diversos asuntos no contenciosos y alcance que tenga este profesional del derecho.

c. Responsabilidad notarial

La responsabilidad a nivel notarial, se despliega de la actividad que realiza, en los actos notariales teniendo responsabilidad en diversos ámbitos como la parte administrativa, civil y penal, si llegara a incurrir en un delito, llegando a determinar que su actuar es importante pues mediante él brinda la seguridad jurídica a la ciudadanía, prevaleciendo la legalidad ante todo acto que se le eleva ante él.

d. Notario Público

Profesional que emerge del derecho, cuyo propósito es otorgar la fe pública y garantizar la legalidad ante los procesos notariales, autenticando los documentos presentados ante él y que estén de acuerdo con los previstos en la

ley del Notariado, puesto que su función responsabilidad y competencia es importante ante la sociedad como también es responsabilidad plena del notario la protección de los instrumentos notariales.

e. Obligaciones notariales

En tanto, como advierte el decreto legislativo N° 1049 el mismo que emboza las obligaciones de notario éstas inician desde el artículo 16 en el cual recaen ciertos artículos que mencionan la obligación que tiene el notario dentro de sus competencias y responsabilidades tales como la apertura de su oficina los horarios de atención los servicios profesionales orientados en el código de ética y lo que establece la ley.

f. Protocolo notarial electrónico

Es el conjunto o colección de documentos, ordenados de manera cronológica según la fecha que fue elaborado, cuyo almacenaje es el archivamiento teniendo como responsabilidad única de acto al notario (Neri, 2010).

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Enfoque Tipo y Diseño de Investigación

Enfoque de investigación:

En el presente estudio versa del enfoque cualitativo, pues su fundamento se orienta en describir categorizando las ideas y teorías en aras de obtener información sobre el estudio propuesto (Sileyew, 2019).

Tipo de investigación:

Coincidiendo con Marotti (2019) la investigación expuesta fue de tipo aplicada, puesto que su objetivo es resolver una determinada problemática, enfocándose en la consolidación del entendimiento y conocimiento para su aplicación, en tal sentido, tiende a enriquecer el crecimiento científico en la investigación.

Diseño de investigación:

Como expreso Cabrera (2017) la investigación proyecta un diseño fenomenológico puesto que se orienta en hallar la relación mediante la

objetividad para lo cual se expresa circunstancias en relación a la experiencia y conocimiento de los participantes vasado a la función notarial y a la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares.

Métodos

a. Método deductivo-inductivo

Este accionar permite la valoración cómo también la exploración del problema desde la perspectiva general hacia lo particular teniendo consigo cada campo particularidades distintas pudiendo así una valoración estricta en su conjunto.

b. Método Histórico-Jurídico

En este apartado se observa un análisis detallado dónde se presenta el problema y las variables del estudio de forma cronológica, en tal sentido, se puede realizar un análisis comparativo en cuánto refiere a la manifestación explícita del problema.

2.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

Según Hernández et al. (2018) expresaron que la conceptualización de categoría, funda en base al concepto en el cual lo determina, en cuanto a la diversificación de los elementos orientados en la distinción y características que los vinculan o relacionan (Véase en el anexo 01).

Primera categoría: Función notarial

Para Benitez (2016) la función notarial en nuestros días, tiene una importancia dentro del funcionamiento de la economía del país como también en el ámbito político pues la función en la cual recae ante el notario es de otorgar la fe pública brindando la autenticidad de los documentos que se confieren ante él emitiendo su postura ante los actos y contratos que se celebran ante las partes dándole forma y otorgando la seguridad para la sociedad protegiendo el bien jurídico que la normativa del país prevé.

Sub categorías:

Función pública, está orientado en base a su competencia y responsabilidad siendo una actividad permanente orientada al servicio de la

sociedad, la misma que recae en el Decreto Legislativo N° 1049 en el cual versa los deberes que tiene el notario.

Oficio notarial, recae en la responsabilidad edad que tiene el notario en el desenvolvimiento de los procesos notariales, en tal sentido, es la única persona que puede otorgar la fe y autenticar los documentos que se eleven ante él.

Servicio público, es el accionar en el cual el notario se encuentra presto para atender las partes orientar y dar solución a la problemática que exponen del mismo modo, este servicio tiene que ejecutarse sin discriminación alguna.

Segunda categoría: protección de los instrumentos protocolares

Para Molinar (2019) mencionó que los instrumentos protocolares, son los que se establece cómo la escritura pública, así mismo, el testamento como también el acta de protestos, las actas de transferencias del bien inmueble y/o mueble las cuales se ejecutan en base a procedimientos no contenciosos, tales como; rectificación de partida como también adopción consecuentemente entre ellas están las garantías inmobiliarias teniendo como obligación el notario emitir pronunciamiento impulsado por las partes.

Sub categorías:

Escritura pública; Ramazana et al. (2021) manifestaron que los instrumentos notariales más relevantes en cuanto a su acción y contrato de la parte viene relacionado con las declaraciones en base a la voluntad o de la negociación en el ámbito jurídico edificado en base a las normativas vigentes.

Contrato de compraventa; en relación a los que contempla el artículo 1529 del Código Civil, “Por las compraventas en denominación a los vendedores se exige a que transfieran las propiedades y/o bienes a los compradores y que estos a realizar el costo en efectivo”. Determinando que al observar los contratos de compra venta se observa un vínculo de obligación entre las partes no logrando determinar u observar un derecho inherente en relación a los bienes, siendo fundamental que lo vendedores realicen el traspaso de las propiedades

Tercera categoría: protección de los instrumentos extra protocolares

Según Lestari et al. (2019) indicaron que el acto extra protocolar emana del documento que no consta dentro de los protocolos notariales pues este accionar es una reproducción de los instrumentos públicos certificación de una documentación siendo pieza de un expediente o del instrumento o en cuanto a la traducción del mismo en tal sentido esto documento en cuanto a su esencia explica seguidamente en otorgar una conceptualización clara y precisa del fundamento de cada uno de ellos.

Sub categorías:

Autorización de viaje del menor al exterior del país; acontecimiento cuyo fundamento versa en la potestad del abogado en emitir bajo la voluntad de las partes permisos a menores de edad fuera del suelo patrio, en tal sentido, cuyo consentimiento de una de las partes y la autorización del otro para realizar dicho acontecimiento de la salida del menor hacia otro país.

Certificados de supervivencia; en este accionar indica que los notarios tienen la competencia de emanar fe en la existencia de personas en cuanto a las constataciones in sitio.

Certificados domiciliarios; en cuánto refiere a la potestad de la competencia del abogado en otorgar estos certificados domiciliarios siendo actos que solicita la parte interesada en representación de su identificación, en cuanto refiere al domicilio constatando como parte previa los recibos básicos cómo son luz y agua para la verificación del mismo en cuanto demostrar el domicilio que la parte señala como vivienda.

Poder fuera de registro; con este accionar el colegiado otorga la credibilidad de la intencionalidad de la parte, en el cual revela la otorgación del dominio sobre la persona para que representación ante algún acontecimiento, o como administración sea en el ámbito público o privado, siendo fundamental este tipo de poderes, los cuales no se archivan dentro del protocolo notarial.

2.3. Escenario de Estudio y Caracterización de Sujetos

2.3.1. Escenario de Estudio

La realización del presente se ejecutó en el ámbito nacional, expresando que la actividad notarial se ejerce a nivel nacional en 22 distritos notariales, los mismos que se encuentran dentro del alcance de la normativa del Decreto Legislativo 1049 Ley del Notariado que a su vez contempla asuntos no contenciosos en relación a su competencia. En tal sentido, el escenario de estudio estará constituido por; distrito de Villa María del Triunfo Y San Juan de Miraflores, por consiguiente, el instrumento del acopio de la información fue aplicado a 4 notarios, 2 trabajadores de notarías y 4 abogados entendidos en la materia, contando con 3 años de experiencia y que laboran en mencionado distrito.

Asimismo, el ejercicio de la labor notarial está sujeto bajo la normativa del Consejo del Notariado, como también de la normativa nacional, observando las competencias y responsabilidades que recaen bajo la función notarial en cuanto a la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares que notario tiene bajo su cargo y del mismo modo identificar las caracterizaciones que éste tiene para su desempeño ante la sociedad (Castillo, 2018).

En tanto, el escenario de estudio alcanza la caracterización de la función notarial y la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares dentro del proceso del Notariado, así mismo las muestras del presente estudio se llevó a cabo dentro el distrito notarial de Lima sur teniendo como practicidad la ubicación y cercanía para la investigación.

2.3.2. Caracterización de Sujetos

En relación a los intervinientes en el presente estudio, se manifiesta de dicha información emboza en la experiencia de los notarios, los cuales nos servirán para responder las interrogantes propiamente establecidas en aras de poder recolectar información que ayude en el desarrollo del estudio y resuelva el planteamiento del problema expuesto, en consecuencia, contó con la participación de 4 notarios de los distrito De Villa María del triunfo y San Juan

de Miraflores; del mismo modo, 2 empleados que realizan oficios notariales 4 abogados entendidos en temas registrales y notariales, los mismos que se les aplicó una entrevista con interrogantes relacionadas a la investigación y de formato abierto.

Criterios de inclusión

Notarios, trabajadores de oficio notarial y abogados expertos en la materia que cuentan con 3 años de experiencia.

Criterios de exclusión

Notarios que no correspondan al mencionado distrito materia del estudio, trabajadores que no cuenten con la experiencia en el oficio notarial y abogados que no cuenten con la experiencia debida y años de servicio.

Figura 1: *Distribución de la muestra*



2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos, Validez y

Confiabilidad

El estudio requiere de información orientada al acopio de fuentes relacionadas al enfoque cualitativo, en tal sentido, la recolección de la información se basó en el cumplimiento de las técnicas e instrumentos para recolección y ejecución del estudio de investigación. En la investigación la validez se constituyó por la evaluación de 3 expertos en la materia, por ser el enfoque cualitativo el estudio no cuenta con confiabilidad, la técnica empleada fue la entrevista y como instrumentos se utilizó el análisis documental y la guía de entrevista (Nayak & Singh, 2015)

Técnica

Según Arias (2012) señaló que la aplicación de las técnicas e instrumentos en el acopio de la data de la investigación se ejecuta bajo el cumplimiento de los objetivos que debe operar el investigador orientado al enfoque del estudio, como también a las perspectivas del estudio.

En tanto, Hernández et al. (2014) expresaron que, para aplicar las técnicas e instrumentos en el acopio de la información dentro de un estudio de investigación, se orienta en base a estrategias que el investigador debe plantear para obtener dicha información, orientada en etapas secuenciales, las mismas que son analizadas y clasificadas en la información obtenida.

Entrevista abierta a profundidad; Para Diaz (2013) este accionar se orienta en la profundidad de empleo de la técnica en cuanto se efectúe en el acopio de la información, que a través del cual el investigador adopta estrategias y criterios para descubrir nuevos enfoques dentro de su posibilidad de desarrollar las interrogantes dentro de la entrevista, a lo cual la información será importante que brinde el participante

Asimismo, la entrevista es un accionar muy empleado en las investigaciones, puesto a su flexibilidad y apertura en cuanto al diálogo del entrevistado, la misma que en su realización puede ser de forma grupal o individual, dependiendo de la estrategia que vaya a ejecutar el investigador al

entrevistado. Dicha técnica debe cumplir con ciertos parámetros definidos por el entrevistador, los cuales se debe respetar el cumplimiento de lo acordado dentro de las indicaciones expuestas en el estudio, cómo también la forma de la presentación de las interrogantes, las cuales son vitales para la ejecución y desarrollo del estudio propuesto.

En tal sentido, para Mendoza & Ávila (2020) indicaron que el acopio de los datos obedece a diferentes métodos y estrategias que demuestran la forma cómo se re colecciona la información dentro de un estudio el cual va a ser interpretado por el investigador según el análisis y enfoque que tenga dicho estudio.

Revisión documental; al aplicar la técnica para el acopio información a través de documentos, es de gran importancia recopilar dichos criterios basados en fuentes bibliográficas los cuales el investigador expondrá las bases conceptuales y fundamentos éticos que orientan a la credibilidad e idoneidad qué debe presentarse en el trabajo de investigación el cual contiene criterios éticos en la realización del estudio.

Instrumentos

Estos fueron la guía de entrevistas y el análisis documental. Para Hernández & Mendoza (2018) indicaron que la guía de entrevistas son aquellos enunciados que en su contenido versan las interrogantes planteadas en aras de resolver la problemática de la investigación, este actuar se desarrolló mediante la experiencia de los entrevistados cuya información es útil en el estudio.

En tanto, Arias (2020) expresó que el análisis documental es la revisión de la normativa y demás actos jurídicos que tiene vínculo con el estudio, siendo estas piezas clave para su desarrollo, contenido que está orientado según conceptualizaciones doctrinarias qué enriquecerán el trabajo de investigación sobre los temas expuestos ante la problemática suscitada en la investigación propuesta.

Guía de entrevista; este accionar es un instrumento el cual se emplea en la entrevista, cuyo contenido versa las interrogantes que va a disipar el

participante con su experiencia y con ello resolverá las interrogantes expuestas ante la problemática emergida en el estudio.

En tanto, este instrumento contiene preguntas abiertas cómo también cerradas en el cual el investigador expondrá estrategias para conllevar la entrevista de una manera armoniosa clara y directa para que el participante se explyaya y pueda desarrollar de manera efectiva las interrogantes expuestas del estudio de investigación.

Guía de Análisis documental; este instrumento se vincula con la técnica de análisis documental, en el cual se observa la utilización de la información contenida de las bases teóricas, bases conceptuales, encontradas en; libros, artículos, jurisprudencia, para lo cual tiene vital importancia dentro de la problemática del estudio. En tal sentido, se puede realizar un análisis crítico de cada teoría expuesta, dentro del trabajo de investigación, para posterior contrastar con el análisis expuesto del problema del estudio.

2.5. Procedimientos de Análisis de Datos

Los procedimientos; realizaron mediante la guía de entrevistas la cual se efectuó a notarios públicos, como también empleados qué realizan funciones de oficio notarial y/a su vez a abogados con conocimiento en temas registrales y notariales. En tal sentido, se presentó la guía de entrevistas, en el cual el entrevistador teniendo la libertad para la realización de preguntas cuyo objetivo es encontrar respuestas ante las interrogantes planteadas, las mismas que serán efectivas dentro del desarrollo de la investigación dichas preguntas son de origen abierto y cerrado, siendo primordiales para el acopio de la información.

Del mismo modo, en relación al análisis documental se orientó conforme a la normativa legal vigente en los procesos notariales, cuyo fundamento recaen dentro de la ley del Notariado y de la normativa jurídica, dónde versa la labor notarial y el resguardo de los instrumentos protocolares y extra protocolares.

Método de análisis de datos; según San Martín (2013) la información en relación a los datos cualitativos orientados en el diseño de la investigación, es decir, se fundamenta en el procedimiento del análisis ejecutado por el

investigador, el mismo que se codificará de manera teórica relacionado en tres clases:

Codificación abierta, es el accionar que se desarrolla mediante conceptualizaciones proveniente de ideas, como también pensamientos obtenidos bajo el proceso inductivo. Cuyo acto se conceptualizan los significados de texto construyendo categorías.

Codificación axial, es el accionar en donde las categorías y sub categorías obtenidas se vinculan, es decir una categoría se relaciona a un problema para los entrevistados; en tal sentido, estas determinaciones pueden expresarse o plantearse en hipótesis.

Codificación selectiva, en este apartado se identifica una categoría central, la cual representa al problema expuesto, orientado a las categorías y subcategorías vertidas en la codificación axial.

El análisis precedente a la investigación, se fundó en base al análisis de los datos cualitativos, el cual se usó un enfoque analítico al plantear las interrogantes del estudio, con el afán de fortalecer la investigación suscitada en la Importancia de la actividad notarial y la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares, Lima 2024; procediendo a efectuar el análisis de la información bajo la siguiente estructura: 1) Se ejecutó las técnicas acopiando la data de la información. 2) Se proceso la información recabada en base a los instrumentos empleados. 3) Se procedió a plasmar los resultados en gráficos. 4) Se procedió a elaborar el aporte en aras de fortalecer el trabajo de investigación. 5) Se realizo la discusión y con ella efectuar la triangulación de la información recabada.

Del mismo modo, el análisis de la data obtenida en el estudio, se orienta en el proceso de codificación y categorización del acopio de la información, con el fin de evitar acumulación y ser redundante como también una saturación de fundamento teórico en el estudio, con lo cual nos permite desarrollar un trabajo investigativo de calidad.

2.6. Criterios Éticos

El estudio expuesto respetó los criterios éticos en los cuales enmarca la moral y ética, en relación a las citas y referencias bibliográficas, sobre todo respetando los derechos de autor ante los trabajos de investigación, que sirvieron como fuente referente al estudio propuesto. De igual modo se cumplió con lo establecido en las normas APA séptima edición en cuanto refiere a la estructura bibliográfica y enunciados de esta norma. Para Xu et, al. (2020) se tiene en consideración los siguientes criterios:

Dignidad Humana, en el estudio, primo el respeto y sobre todo la honestidad ante los entrevistados, puesto que se derivó el instrumento a las notarías materias de estudio con el afán de entrevistar a los notarios en el ejercicio para resolver las interrogantes vertidas dentro del trabajo de investigación (Moscoso y Diaz, 2018).

Consentimiento informado, en la investigación cumplido con informar la esencia y el porqué del estudio a los entrevistados, teniendo en todo momento acceso a la información, la misma que fue entregada a los especialistas, en este caso notarios, abogados y trabajadores de oficio notarial, para que de manera voluntaria puedan participar del estudio propuesto y puedan dar un aporte al estudio (Moscoso y Diaz, 2018).

Información, del mismo modo, se proporcionó la información necesaria en el cual se desenvuelve el presente trabajo de investigación y cuál es la problemática emergente en la cual se tiene que dar una solución y una propuesta ante lo ya mencionado a los participantes que están en plena actividad de sus funciones (Moscoso y Diaz, 2018).

Voluntariedad, Asimismo, se observó los puntos controvertidos ante la problemática del presente estudio de investigación, informando a los participantes que están en plena conciencia de responder u omitirse el comentario con lo cual su participación es voluntaria ante el estudio (Moscoso y Diaz, 2018).

Justicia; consecuentemente, la investigación expuesta tiene origen justo porque los beneficios encontrados en ella benefician directamente a las partes

a los individuos que van a las notarías a buscar solución a su problemática, del mismo modo, para conocimiento de la ciudadanía en general en que evoca la función notarial en cuanto a su competencia responsabilidad dentro de nuestro ordenamiento jurídico y de la ley del Notariado en el Perú (Moscoso y Diaz, 2018).

2.7. Criterios de Rigor Científico

Se cumplió con lo estipulado con los criterios de rigor científico, pues a través de los fundamentos de neutralidad, credibilidad y confirmación se podrá determinar el valor de los principios que el investigador podrá obtener mediante la aplicación del instrumento, siendo importante estos enunciados para el estudio. Para Hernández et al (2014) el estudio contempla los siguientes criterios:

Neutralidad, en la investigación otorgo seguridad a los participantes, con lo cual el investigador actuó de manera imparcial en la entrevista, accionar que no motivo ningún interés, ni perspectiva por parte del investigador o indagador (La Fuente y Diaz, 2018).

Credibilidad, se ejecutó en base a las respuestas otorgadas por los entrevistados, que en base a sus experiencias y conocimientos facilitarán el desarrollo del estudio investigativo que ejecuta el investigador y con ello dar conformidad a las interpretaciones expuestas en el estudio (La Fuente y Díaz, 2018).

Confirmación, está orientado en la obtención de la confirmación de los datos vertidos por diferentes fuentes y voces de los participantes, los cuales otorgaron respuestas ante las interrogantes que de manera externa se observaron la investigación y el desarrollo de la misma (La Fuente y Díaz, 2018).

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

III.1. Resultados

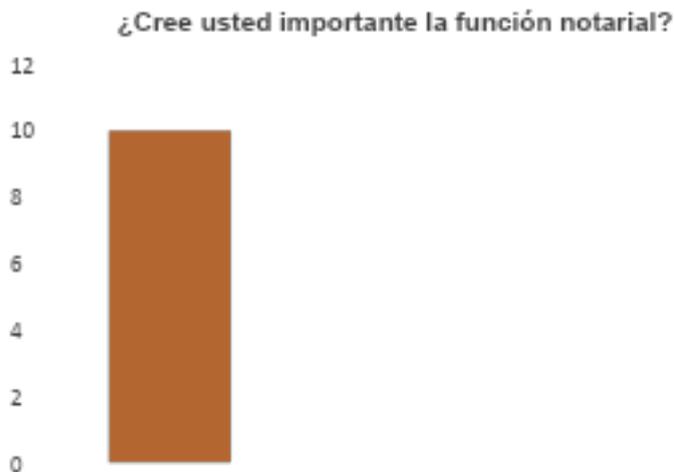
En la investigación propuesta, los resultados obedecen a los objetivos de la investigación, los cuales son ejecutados mediante técnicas e instrumentos para

el acopio de la información, siendo ejecutados mediante las técnicas e instrumentos para su análisis respectivo.

III.1.1. Resultados del objetivo general. - Determinar como la creación de un protocolo notarial electrónico garantiza el resguardo de los instrumentos protocolares y extra protocolares en la función notarial.

Para el acopio de la información pertinente al objetivo general se desprende de la guía de entrevistas ejecutada a 10 participantes, resultados que se observan en los siguientes gráficos.

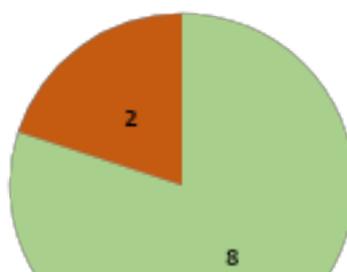
Figura 2: *Función notarial*



Nota: Los 10 entrevistados manifestaron que es importante la función notarial de manera categórica, puesto que esta actividad fomenta la economía y sobre todo aligera la carga procesal, siendo importante esta labor en nuestro país.

Figura 3: *Creación de un protocolo notarial*

¿Considera usted que la creación de un protocolo notarial electrónico garantiza la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares?

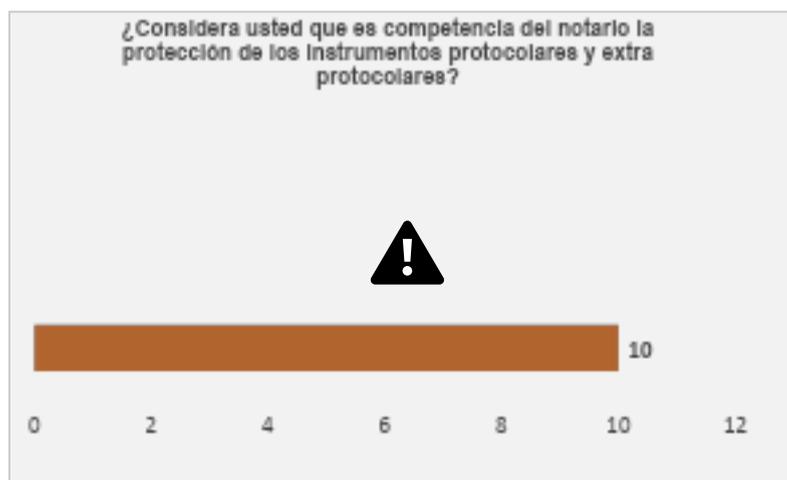


Nota: Ante la pregunta expuesta 8 de los entrevistados expresaron que es conveniente la creación de un protocolo notarial electrónico cuyo propósito sea resguardar los instrumentos protocolares y extra protocolares, mientras que 2 entrevistados expusieron su negativa a dicho accionar.

III.1.2. Resultado del objetivo específico 1.- Describir la función notarial vinculada a los instrumentos protocolares y extra protocolares.

Para el acopio de la información pertinente al primer objetivo específico, se desprende de la guía de entrevistas ejecutada a 10 participantes, resultados que se observan en los siguientes gráficos.

Figura 4: *Competencia del notario*



Nota:

Observando las respuestas vertidas por los entrevistados, los 10 manifestaron que es competencia única e intransferible la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares por parte del notario.

Figura 5: *Actividad notarial*

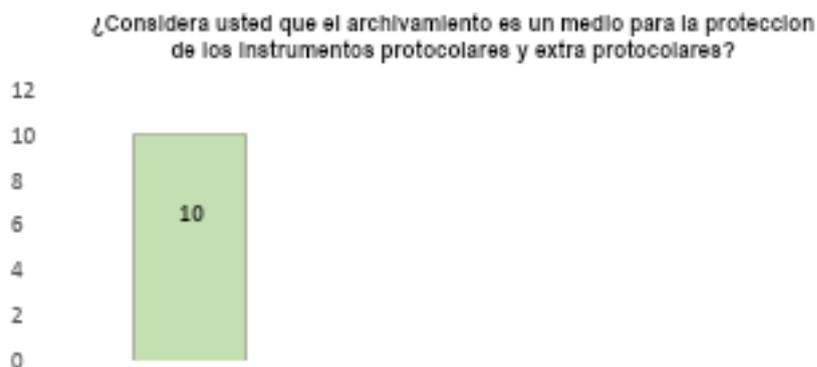
¿Cree usted que el notario pueda delegar a otra persona la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares?

Nota: Ante las respuestas vertidas, los 10 entrevistados concordaron que es responsabilidad del notario y no puede otorgarle esa responsabilidad a otra persona puesto que está dentro de su función la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares.

III.1.3. Resultado del objetivo específico 2.- Identificar los medios de protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares en los procesos notariales.

Para el acopio de la información pertinente al segundo objetivo específico, se desprende de la guía de entrevistas ejecutada a 10 participantes, resultados que se observan en los siguientes gráficos.

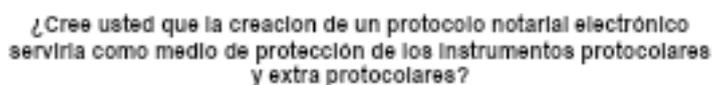
Figura 6: *Archivamiento como protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares*



Nota:

Ante las respuestas emitidas por los 10 entrevistados estos indicaron rotundamente que el archivamiento es el medio eficaz para el resguardo de los instrumentos protocolares y extra protocolares es el archivamiento.

Figura 7: *Protocolo notarial electrónico como medio de protección de los instrumentos notariales*



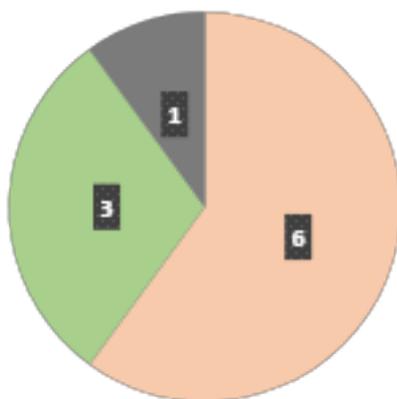
Nota: Ante la pregunta expuesta 7 de los entrevistados consideró conveniente la creación de un protocolo notarial electrónico en tanto 2 de ellos mostró su negativa ante dicha proposición y por último 1 entrevistado plasmó que tal vez sería una opción positiva para el resguardo de los instrumentos protocolares y extra protocolares.

III.1.4. Resultado del objetivo específico 3.- Caracterizar la competencia notarial y su desenvolvimiento en relación a los instrumentos protocolares y extra protocolares.

Para el acopio de la información pertinente al tercer objetivo específico, se desprende de la guía de entrevistas ejecutada a 10 participantes, resultados que se observan en los siguientes gráficos.

Figura 8: Actuación notarial

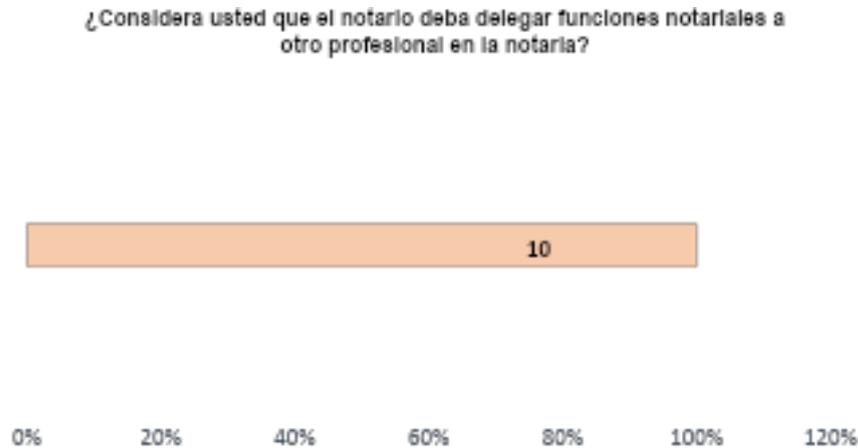
¿Considera usted óptima la actuación de los notarios en cuanto a su competencia?



Nota: Ante la interrogante planteada 6 de los entrevistados consideraron óptima la actuación de los notarios en cuanto refiere a su competencia, por otro lado, 3 de los entrevistados mencionaron que la actuación del notario no es la

más adecuada, por último, 1 entrevistado mencionó que tal vez la actuación de los notarios es eficiente.

Figura 9: *Responsabilidad del notario*



Nota: Ante la pregunta expuesta los 10 entrevistados indicaron que notario no debe delegar funciones a otro profesional, puesto que su función es única e intransferible siendo competencia y responsabilidad del notario los procesos notariales y la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares.

III.1.5. Resultado del objetivo específico 4.- Elaborar un proyecto de ley para ampliar las competencias notariales en la creación de un protocolo notarial electrónico el cual garantiza el resguardo de los instrumentos protocolares y extra protocolares en la función notarial.

Para el acopio de la información perteneciente al cuarto objetivo específico, se desprende de la guía de entrevistas ejecutada a 10 participantes, resultados que se observan en los siguientes gráficos.

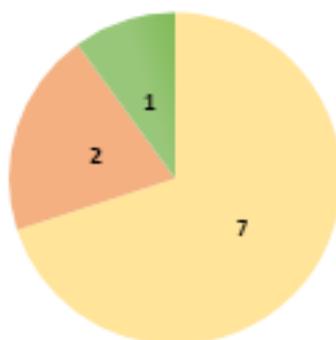
Figura 10: *Proyecto de ley para ampliar las competencias notariales*



Nota: Ante la interrogante planteada 7 de los entrevistados indicaron que sí es conveniente la elaboración de un proyecto de ley para ampliar las competencias notariales. Por otro lado, un 2 de los entrevistados indicaron que no sería conveniente dicha propuesta, y 1 entrevistado indicó que tal vez podría ser una opción el ampliar las competencias notariales.

Figura 11: *Proyecto de ley para la creación de un protocolo notarial electrónico*

¿Considera usted conveniente que en la elaboración de un proyecto de ley contemple la creación de un protocolo notarial electrónico para efectivizar la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares?



Nota: Ante la pregunta expuesta 7 de los entrevistados indicaron que es conveniente la elaboración de un proyecto de ley en el cual contemple la creación de un protocolo notarial electrónico en aras de la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares, por otro lado, 2 de los entrevistados indicaron que no sería una opción favorable. En tanto, 1 entrevistado considero que tal vez sería conveniente dicha elaboración del proyecto de ley.

3.2. Aporte de investigación

3.2.1. Fundamentación

En consecuencia, con la modificatoria del artículo pertinente previsto en el Decreto Legislativo N° 1049, se quiere unificar a las notarías en un distrito judicial el cual permitirá un acceso interconectado en tiempo real referente a los contenidos vertidos en un protocolo notarial bajo el sistema electrónico en tal

sentido con ello se brinde una seguridad óptima en dicho contenido del proceso notarial y con ello asegurar la seguridad jurídica.

En consecuencia, la importancia de la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares recae en la función notarial dicha actividad es responsabilidad y competencia netamente del notario, en tal sentido, se ve por conveniente la creación de un protocolo notarial electrónico para que este garantice mediante la tecnología una protección segura de los procesos notariales y con ello su búsqueda sea óptima y rápido para la actividad notarial en beneficio de la ciudadanía. De igual modo el ampliar las competencias notariales tiene una relevancia positiva puesto que aligera la carga procesal por su rapidez en cuanto al proceso no contencioso que prevé en la ley del Notariado.

La propuesta para dicho proyecto prevé en base a entrevistas a notarios, trabajadores de oficio notarial y abogados para su sustentación, eficacia de los procesos notariales en relación a la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares.

3.2.2. Diagnóstico

El diagnóstico efectuado recae en la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares, siendo importante la modificatoria del artículo 36 del decreto legislativo N° 1049 cuyo propósito es la implementación de los incisos 1,2,3,4 y 5 pues la creación de un protocolo notarial electrónico será una herramienta útil para su resguardo, en tanto, la tecnología juega un rol positivo y sustancial pues en ella versa la aplicación de este protocolo notarial electrónico que articule la información con el notario en los procesos notariales.

3.2.3. Planeación

En consecuencia, con el diagnóstico observado el cual indica modificar el artículo 36 del decreto legislativo N° 1049 cuyo fin es implementar los incisos 1,2,3,4 y 5 con el objetivo de implementar un protocolo notarial electrónico en aras de la protección de los principios de legalidad y seguridad jurídica de los instrumentos protocolares y extra protocolares amparados ante el derecho

notarial en el Perú. En tal, sentido dichos documentos están bajo responsabilidad del notario quien garantiza su protección y contenido mediante este sistema electrónico.

3.2.4. Evaluación

El resguardo de los instrumentos notariales es una actividad importante y de responsabilidad del notario, siendo idóneo la creación de un protocolo notarial electrónico para su almacenaje y correcta seguridad, en tal sentido, se expone la siguiente propuesta para su resguardo:

SUMILLA PROYECTO DE LEY QUE ORIENTA A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 QUE PROVEE LA IMPLEMENTACIÓN DEL INCISO 1, 2, 3, 4 y 5

El bachiller de la Cruz de la Cruz Antonio Javier, perteneciente a la escuela de posgrado, en la maestría de derecho registral notarial, de la Universidad señor de Sipán, el mismo que ejerce la iniciativa legislativa, cómo establece el artículo 107° de la Constitución política peruana, y conforme a lo mencionado en el artículo 75° y 76° del reglamento general del Congreso de la República se expone la presente propuesta legislativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene como esencia elaborar un protocolo el presente proyecto de ley tiene como propósito la elaboración de un protocolo notarial electrónico en aras de la protección de los principios de legalidad y seguridad jurídica de los instrumentos protocolares y extra protocolares amparados ante el derecho notarial en el Perú en tal sentido dichos documentos se garantizan su protección y contenido mediante este sistema electrónico.

Con ello se otorga al notario una medida de salvaguarda de estos documentos en el proceso notarial, en aras del resguardo el instrumento protocolar y extra protocolar, mediante un proceso electrónico, este accionar se evaluará y se ejecutará de manera progresiva hasta que dicho accionar se ejecute de manera definitiva, el uso de la tecnología brinda seguridad jurídica a los solicitantes puesto que de acuerdo a la investigación es un problema existente el

resguardo de estos documentos notariales puesto que el archivamiento es el medio accesible para el notario para resguardar los instrumentos notariales y procesos que se celebren ante él con un protocolo notarial electrónico los documentos estarían resguardados de manera eficiente mediante el almacenaje de un sistema o servidor web el mismo que estaría presto al conocimiento del notario y se podría interconectar con las notarías del sector pues el dispositivo de almacenaje tendría esa virtud de articular información entre ellos mediante un código cifrado por cada notaría.

LEY QUE PROPONE LA MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 36 EN DE LA LEY DEL NOTARIADO

DECRETO LEGISLATIVO N°1049 QUÉ PRETENDE LA IMPLEMENTACIÓN DEL INCISO 1, 2, 3, 4 y 5

Artículo 36.- Definición

Se entiende por protocolo notarial a la colección unificada y ordenada de registros referentes a una misma materia en dónde los notarios extienden su resguardo ante los instrumentos públicos protocolares y extra protocolares con arreglos referidos a la ley.

Artículo 1. Modificatoria al artículo 36 del D.L.1049 con ejecución de los incisos 1,2,3,4 y 5

Modifíquese de forma parcial el artículo 36 del D.L. 1049 al implementar el inciso 1.

Artículo 2. Vigencia de la referida ley

Ante lo dispuesto en relación al D. L. este entra en vigencia al día subsiguiente de su publicación en El Peruano diario oficial de la nación.

3.2.5. Costo y presupuesto del aporte

La presente propuesta de aporte no genera gastos ni costo al heraldo público, puesto que la modificatoria e implementación de un artículo y sus incisos es una accionar que va a regularizar la función notarial y su competencia.

3.2.6. Valoración y corroboración de los resultados

El instrumento para el acopio de la información, estuvo conformado por 10 preguntas orientadas a la función notarial, competencia y responsabilidad ante el resguardo de los instrumentos protocolares y extra protocolares, cómo también a la propuesta de la creación de un protocolo notarial electrónico y la ampliación de competencias notariales.

En tal sentido, el instrumento fue validado por 3 eruditos en la materia cómo también el acopio de la información vertido en luz entrevistados fueron de vital importancia puesto que la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares son una materia importante en la actividad notarial pues su función y responsabilidad del notario es única e intransferible.

3.3. Discusión

Es preciso señalar que la función notarial es primordial e indispensable en el país, pues tiene un impacto positivo en el ámbito económico como también en lo jurídico teniendo como esencia garantizar la seguridad jurídica; como lo refiere Giler (2020) la función notarial en la actualidad, tiene una presencia protagónica dentro del funcionamiento de la economía del país como también en el ámbito político pues la función en la cual recae ante el notario es de otorgar la fe pública brindando la autenticidad de los documentos que se confieren ante él.

En relación al objetivo general, se desprende dos interrogantes, en la primera interrogante: Cree usted importante la función notarial, los entrevistados indicaron en su totalidad, que la función notarial es esencial e indispensable en el país, pues tiene un impacto positivo en el ámbito económico como también en el jurídico teniendo como esencia garantizar la seguridad jurídica; lo narrado concuerda con lo expuesto por Setvowati et al. (2021) quienes indicaron en sus resultados, que la actividad notarial tiene un aporte sustancial en la economía y con su presencia otorga seguridad jurídica en los procesos, siendo el notario el actor principal en llevar a cabo dichos procesos notariales.

En tanto, para la segunda pregunta formulada: Considera usted que la creación de un protocolo notarial electrónico garantiza la protección de los

instrumentos protocolares y extra protocolares, 8 de los entrevistados manifestaron que es una idea óptima la creación de un protocolo notarial electrónico en aras del resguardo de los instrumentos notariales. No obstante, un 2 de ellos indicaron que no es conveniente la propuesta expuesta, pues no hay referencia alguna a lo expresado. Ante lo expuesto por los entrevistados Stavridou (2021) concuerda en su conclusión indicando que, la importancia en cuanto refiere a la digitalización de los procesos notariales es esencial, puesto que la tecnología es una herramienta y un medio eficaz para el almacenaje de los instrumentos notariales, siendo responsabilidad del notario el resguardo de los mismos. La postura del autor indica de manera favorable que la creación de un protocolo notarial es esencial para el resguardo de los instrumentos y expedientes notariales.

En tanto, para el objetivo específico 1, se edificó dos preguntas, en la primera interrogante: Considera usted que es competencia del notario la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares, los entrevistados manifestaron con mayoría absoluta, que el resguardo de los instrumentos protocolares y extra protocolares es responsabilidad neta del notario pues en su función como establece el código de Notariado indica el resguardo del mismo, en consecuencia, en la actualidad la competencia y responsabilidad notarial está sujeta al Consejo de Notariado como evoca el decreto ley N°. 1049, los cuales versan los artículos en donde se va a desenvolver la función del notario, como también se observa los deberes y derechos que este profesional tiene ante la sociedad, del mismo modo se le otorga facultades para su desarrollo y desenvolvimiento (Ananta et, al., 2019).

Asimismo, en la subsiguiente pregunta formulada a este objetivo: Cree usted que el notario puede delegar a otra persona la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares, los entrevistados expresaron en su mayoría absoluta que el notario es la única persona responsable de resguardar los instrumentos y protocolos notariales, no pudiendo delegar este accionar a otro profesional. Ante lo expresado por los entrevistados guarda similitud con Tyas et al (2021) quienes en sus resultados indicaron que el notario tiene responsabilidad única e intransferible en cuanto a su función, con

lo cual no pueden delegar ninguna función a otro profesional, siendo el notario un actor protagónico en la notaría.

En relación al segundo objetivo específico, se designó 2 preguntas, en la primera interrogante planteada a este objetivo: Considera usted que el archivamiento es un medio para la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares, los entrevistados concordaron de manera absoluta indicando que el archivamiento es el mecanismo idóneo como medio de protección en aras del resguardo de los instrumentos protocolares y extra protocolares; lo acotado guarda semejanza con Garay (2020) quien expresó en su conclusión que, el notario tiene la obligación de proteger y resguardar los instrumentos notariales mediante el archivo preservando su cuidado, este accionar gira en base a su función y competencia. Con lo expresado se puede determinar que el archivamiento es el medio de protección que tiene el notario para resguardar los instrumentos y procesos notariales teniendo como posibilidad implementar un protocolo notarial electrónico para su mejor y efectivo cuidado.

La siguiente interrogante para este objetivo: Cree usted que la creación de un protocolo notarial electrónico serviría como medio de protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares, deo opiniones divididas pues, 7 de los entrevistados estuvieron de acuerdo con esta iniciativa, mientras 2 de ellos plasmaron su negativa y 1 entrevistado indicó su duda, expresando que tal vez sería beneficioso. Lo narrado guarda similitud con el autor Esquen (2021) quien en sus resultados expresó que el archivamiento mediante un protocolo notarial electrónico es beneficioso, puesto que su rapidez al encontrar los archivos facilita la eficiencia del proceso notarial, pues la tecnología mediante el almacenaje es la más idónea para archivar documentos, expedientes y lo que concierne con el proceso notarial, siendo el notario el único responsable de dichos documentos.

Por su parte Gomes et, al. (2021) manifiesto en su conclusión que, la digitalización en cuanto al ámbito notarial es beneficioso, puesto que un protocolo notarial electrónico es seguro y eficaz, siendo un medio empleado en otros países de la región para el resguardo de los instrumentos y procesos

notariales. Con lo expresado por los dos autores antes mencionados la creación de un protocolo notarial electrónico es un medio útil para el notario.

En el objetivo específico 3, se plasmó dos preguntas, la primera interrogante: Considera usted óptima la actuación de los notarios en cuanto su competencia, 6 de los entrevistados expresaron que su actuación es correcta, 3 de ellos indicaron que es deficiente y 1 entrevistado indico no precisar dejando una duda ante su respuesta. Para ello los autores Ratnasari et, al. (2022) mencionaron en sus resultados que, la función y competencia notarial contempla características propias en las cuales en marca una diferencia con otros profesionales del derecho, el notario es un profesional que dentro de su competencia y función ejerce una actividad pública conferida por el Consejo notarial el mismo que debe actuar con eficacia y objetividad al realizar dichos actos y procesos notariales. Lo manifestado por los autores refleja que la función en cuánto a la actuación y competencia notarial tiene que ser impecable injusta ante la sociedad caso adverso con lo expresado por los entrevistados quiénes se encuentran una actuación no correcta y un porcentaje de ellos no precisa en cuanto a la interrogante expuesta.

En la subsiguiente interrogante planteada a este objetivo específico: Considera usted que el notario deba delegar funciones notariales a otro profesional en la notaría, los entrevistaron precisaron en mayoría que la función notarial es única e intransferible siendo competencia y responsabilidad meramente del notario en las funciones que se le otorga, no pudiendo delegar o transferir funciones. Lo plasmado tiene similitud con Scheid et al. (2021) quienes expresaron en sus resultados que el notario tiene responsabilidad y competencia única dentro de los procesos notariales, no pudiendo delegar función alguna a otro profesional, la competencia notarial al igual que su responsabilidad versa de las funciones en el cual se les ha delegado al notario siendo el único en otorgar la fe pública y la autenticación de documentos elevados ante él. Lo expresado por el autor y lo recabado por los entrevistados concuerdan en que el notario tiene funciones innatas qué le competen solo a él no pudiendo otorga dar funciones a otro profesional en la notaría.

Para el cuarto objetivo específico, se expusieron dos preguntas, la primera interrogante planteada: Cree usted conveniente la elaboración de un

proyecto de ley para ampliar las competencias notariales, 7 de los entrevistados manifestaron su aprobación ante dicho accionar, no obstante, 2 de ellos mostraron su negativa ante la elaboración de delegarle más funciones a los notarios por último 1 de los entrevistados no preciso, indicando que talvez sería una buena idea. La interrogante expuesta guarda un tema controversial, pues ampliar las competencias notariales siempre han sido una posibilidad presentada la misma que en diversos proyectos de ley no ha sido aceptada, y ante el análisis de los entrevistados las opiniones son divididas pues manifiestan que no hay suficientes notarías para que la ciudadanía realice sus trámites y esto sobre cargaría la labor notarial ya existente con lo cual no sería un proceso rápido en cuanto a su esencia prevé (Falbo, 2023).

La segunda pregunta de este objetivo: Considera usted conveniente que, en la elaboración de un proyecto de ley, contemple la creación de un protocolo notarial electrónico, para efectivizar la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares, 7 de los entrevistados expresaron que es conveniente la propuesta de un proyecto de ley y que en él se cree un protocolo notarial electrónico para el resguardo de los instrumentos protocolares y extra protocolares, asimismo, 2 de los entrevistados plasmaron su rechazo a dicha propuesta y 1 de ellos manifestó que tal vez sería viable esta proposición. La creación de un protocolo notarial electrónico facilitaría la labor del notario en cuanto al archivamiento de los instrumentos y procesos notariales, teniendo como aliado al plano tecnológico guiado por las plataformas digitales para el almacenaje de dichos instrumentos, logrando así un resguardo y una seguridad mera de los procesos notariales, otros países de la región cómo se evidencia en líneas anteriores ya cuentan con dicho proceso de manera satisfactoria óptima y eficiente con lo cual es viable dicha propuesta (Boretto, 2022).

IV. CONCLUSIONES

Primera. -Con la creación de un protocolo notarial electrónico el notario tendrá un mejor control de los procesos notariales en tal sentido el almacenaje y archivamiento de manera digital será óptimo y su eficacia en cuanto a la localización de cada registro será de manera inmediata agilizando las labores en el ámbito notarial.

Segunda. -La responsabilidad y competencia notarial recae en el resguardo de los instrumentos protocolares y extra protocolares por parte del notario ante los procesos notariales siendo su función única e intransferible.

Tercera. -El medio de protección para el resguardo de los instrumentos protocolares y extra protocolares es el archivamiento que será función única por parte del notario.

Cuarta. -La competencia y responsabilidad del notario es única puesto que el notario no puede delegar funciones a otro profesional para que pueda representarlo en un proceso notarial o de otro ámbito.

Quinta. -El ampliar las competencias a los notarios es un dilema controversial puesto que opiniones divididas plasman un beneficio para aligerar la carga procesal y otras expresaron que sería un retraso, en cuanto la entrega de documentos pues sobrecargaría la labor en las notarías puesto que en la actualidad no se cuenta con el número de notarías permisibles para atender a la ciudadanía.

V. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los notarios puedan implementar la creación de un protocolo notarial electrónico para que agilicen el resguardo de los instrumentos protocolares y de los procesos notariales puesto que la digitalización será de suma importancia para dicho accionar.
2. Se aconseja a los notarios que cumplan con su función responsabilidad y competencia que se les fue asignado al cargo en aras del resguardo de los procesos e instrumentos protocolares y extra protocolares en la notaría.
3. Se recomienda a los notarios que el medio de protección de los instrumentos protocolares será el archivamiento cuyo accionar es de manera manual o con la implementación de la creación de un protocolo notarial se procederá a hacerlo de manera digital.
4. Se aconseja a los notarios cumplir con su función a cabalidad no delegando funciones ni incurriendo en faltas cómo prevé el código de Notariado en el decreto ley 1049 cuyo accionar tiene que ser siempre de manera proba e imparcial.
5. Se recomienda a los notarios que con la aprobación del proyecto ley que otorga la delegación de ampliar las competencias notariales se efectivice la creación del protocolo notarial electrónico, y con ello ejecutar la digitalización de los procesos notariales en aras de la protección de los instrumentos notariales en el proceso notarial.

VI. REFERENCIAS

- Adjie, H.& Khrisna, I. (2018) Notaries That Run Business as the Land Broker. *Journal of Law, Policy and Globalization*, Retrieved from <https://www.iiste.org/Journals/index.php/JLPG/article/view/41212/42374>
- Arias, F.G. (2012). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. Editorial Episteme. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf-1.p>
- Arias, J. (2020). Métodos de investigación online. Herramientas digitales para recolectar datos. <https://universoabierto.org/2022/02/18/metodos-de-investigacion-online-herramientas-digitales-para-recolectar-datos/>
- Arias, O. (2021). La función notarial en las sentencias del Tribunal Constitucional. *Ius Et Praxis*, 1(52), 175-186. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n052.4948>
- Arias Montoya, O. (2020). La función notarial en tiempos del Covid-19. Pálemos: Portal Jurídico Interdisciplinario. <https://palemos.pe/la-funcion-notarial-en-tiempos-del-covid-19/>
- Ananta, G., Arjaya, I., & Istri, A. (2021). Law Enforcement and Protection of Notaries in The Criminal Domain and Law of Notary Position (Case Study of Decision Number 196/Pid.B/2019/Pn Denpasar). *Jurnal Notarial*, <https://www.ejournal.warmadewa.ac.id/index.php/notariil/article/view/3612>
- Andini, F.R. & Maruf, U. (2018). Responsibilities of notary in trading and purchase agreement (PPJB) in Semarang. *Jurnal Akta* 5(2), 101-113 https://www.researchgate.net/publication/346242067_Responsibilities_Of_Notary_In_Tradding_And_Purchase
- Arvio, P., Ferdri, A., & Adegustara, F. (2119). Notary responsibility after the transfer of the place of work to the completeness of the notary protocol in West Sumatra. *International Journal of Multicultural and Multireligious*

Understanding.

<https://www.researchgate.net/publication/332887338> *Notary's Responsibility after the Transfer of the Plac*

Basri, B. (2021). Urgency of Notary Deed (Deed of Work Agreement Between Worker & Employer). *Sultan Agung Notary Law Review*, 3(1), 1-8. <http://dx.doi.org/10.30659/sanlar.v3i1.12911>.

Becerra (2020). Configuración histórica del notariado latino. *Revista Peruana de Derecho Registral y Notarial*, (2), 197. <https://vlex.com.pe/vid/configuracion-historica-notariado-latino-430899098>

Benítez, R (2016). *La Función Notarial*. Materiales de Estudio. Universidad de la República. Uruguay. <https://publicaciones.fder.edu.uy/index.php/me/article/view/38/32>

Bernal, M. (2021). Vulneración a la seguridad jurídica como derecho constitucional en actos notariales realizados vía telemática. *Polo de Capacitación, Investigación y Publicación*, 6(4), 49-68. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i4.467>

Bouvier Villa, E. (2019). La firma electrónica avanzada notarial y sus retos en Uruguay. *Revista IUS*, 12(41), 227-240. <https://biblat.unam.mx/es/revista/revista-ius/articulo/la-firma-electronica-avanzada-notarial-y-sus-retos-en-uruguay>

Castillo, I. (13 de 12 de 2018). *Marco contextual*. <https://www.lifeder.com/marco-contextual/>

Cabrera, C. (2020). Aproximación a los conceptos de blockchaing, smart contracts y su relación con la función notarial. *Revista De Derecho Notarial Y Registral*. 2(1) 65-67 <https://revistas.ubp.edu.ar/index.php/derecho-notarial-registral/article/view/2362-3845%282019%29002>

Chang, R. (2019). La fe notarial y la seguridad jurídica afianzada en compraventa de bienes inmuebles a través de la creación de un sistema informático vinculante para notarios y registradores de la propiedad.

[Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil].
<http://201.159.223.180/bitstream/3317/13992/1/T-UCSG-POS-DNR-89.pdf>

Carrau Carbonell, J. M. (2020). El notariado ante la pandemia del covid-19. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*. 2(2) 45-47.
https://www.revista-aji.com/wp-content/uploads/2020/05/83._Jose_M%C2%AA._Carrau_pp._908-915.pdf

Consejo de los Notarios de la Unión Europea. (23 de setiembre de 2019). Sucesiones: *Información General*. Obtenido de Red Judicial Europea
<https://e-justice.europa.eu/166/ES/succession>

De Vettori J (2020). Importancia de la función notarial en la protección de los derechos fundamentales en el contexto del COVID-19". *Ius Et Praxis* (052), 187 – 196.
https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/ius_et_Praxis/article/view/5068

Díaz Bravo, (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. 2(7), 162-167.
<https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>

Dzaki, H., & Hanim, I. (2018). Legal protection to the public notary in providing information before the investigation. *Jurnal Akta*.
<https://www.neliti.com/publications/446794/legal-protection-to-the-public-notary-in-providing-information->

Deviana, Y. (2017). The Role of Public Notary in Providing Legal Protection on Standard Contracts for Indonesian Consumers. *Sriwijaya Law Review*.
<https://doi.org/10.28946/slrev.Vol1.Iss2.43.pp179-190>

Esquen, L. (2021). Seguridad jurídica notarial y su relación con la responsabilidad civil del registrador público en la oficina registral de Huacho, año 2018. [Tesis de pos grado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/4893/LESSLIE%2>

- Fitri, M. H., & Khisni, A. (2018). Analysis of legal authority of notary make deed contract in Islamic banking. *Jurnal Akta*. <https://jurnal.unissula.ac.id/index.php/akta/article/view/4132/2883>
- González Ávila, M. (2002). *Aspectos Éticos de la Investigación Cualitativa*. Madrid - España: *Revista Iberoamericana de Educación*. <https://doi.org/10.35362/rie290952>
- Garay, M., Moyano, R., & Pelliza, M. (2020). El saneamiento de títulos a nivel administrativo y las funciones judiciales, notariales, catastrales y registrales. *Revista De Derecho Notarial Y Registral*, 6(1), 65-75. [https://doi.org/10.37767/2362-3845\(2019\)005](https://doi.org/10.37767/2362-3845(2019)005)
- Giler, G. (2020). Reflexiones sobre el registro de propiedad y seguridad jurídica en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/1714>
- Gomes, M., Pereira, E., & Martínez, A. (2021). The Importance Of The Notary And Registry Service As An Ally Of Compliance In The Prevention Of Environmental Crimes. *Revista Eletrônica Do Curso De Direito Da UFSM*, 16(1), 1-23. 33 <https://doi.org/10.5902/1981369467927>
- Harahap, D. A., & Wahyuni, W. S. (2020). An Urgency for Extraordinary Member to Take Tests to Fulfil the Requirements to be Notary Public Official. *Budapest International Research and Critics Institute (BIRCI-Journal): Humanities and Social Sciences*. <https://www.bircu-journal.com/index.php/birci/article/view/2008>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Education. <https://acortar.link/BK6KhR>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw Hill Interamericana. <http://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wpcontent/>
- Iqbal, S., Ermanto, S., & Ivida, A. (2021). Legal Certainty of the Notary Peace Act in Bankruptcy Law. *Scientific Research Journal*. <http://www.scirj.org/papers-0721/scirj-P0721868.pdf>

- Ika, Y., & Ghansham, A. (2021). Proposing Notaries' Deed Digitalization in Indonesia: A Legal Perspective. *Lentera Hukum*, 8(1), 49-72. <https://doi.org/10.19184/ejlh.v8i1.21375>
- Kokoteva, L., & Esieva, F. (2021). Principles Of Notaries: Comparative Legal Analysis of The Legislation of The Russian Federation and Foreign Countries. <https://eur-lex.europa.eu/legal->
- Lestari, W., Warman, K. & Benni, B. (2019). Release of Land Rights for Development through Notarial Deed in Padang City. *International Journal of Multicultural and Multireligious Understanding*, 6(5), 144–150. <https://doi.org/10.18415/ijmmu.v6i5.1085>
- Maulana, F., Adwani, A., & Ilyas, I. (2021). Position of Deed Made by a Retired Notary in Court Proceedings in Banda Aceh. *International Journal of Multicultural and Multireligious Understanding*. <http://dx.doi.org/10.18415/ijmmu.v8i7.2897>
- Malgorzata, A. (2019). Performing notarial actions by consuls of the Republic of Poland in the aspect of the legal security of citizens. *Central and Eastern European Online Library*, 25-43. <https://www.ceeol.com/search/article-detail?id=814369>
- Mamani M, Reátegui K y Zegarra I (2019). *Propuesta de Lineamientos Estratégicos para la implementación de la ventanilla única de Registro Inmobiliario, aplicando la metodología QFD*. Tesis para optar el grado académico de Magister en Gestión Pública. https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2687/MamaniMiriam_Te
- Marotti, A. (2019). "What is applied research anyway?", *Discover Journals, Books & Case Studies*, 26(4): 338-339. <https://doi.org/10.1108/REG-10-2019-128>
- Mendoza, O. (2021). La seguridad jurídica preventiva en los actos sucesorios otorgados en sede notarial. [Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil].

<http://201.159.223.180/bitstream/3317/16750/1/T-UCSG-POS-DDNR49.pdf>

- Mendoza, S. H., & Avila, D. D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, 9(17). <https://acortar.link/mo59yo>
- Melati, C., Janissek-Muniz, R., & Marques Curado, C., (2021). Decision-Making Quality of Public Managers: Contributions from Intelligence and Knowledge Management. *RAC - Revista de Administração Contemporânea*, 25(2), 1–17. <https://doi.org/10.1590/1982-7849rac2021190044.en>
- Molinar, T. (2019). The Assertion of Fundamental Principles Relating to Civil Law Notaries in the 21st Century with Special Focus on Hungary. *Pro Futuro – A Jovo Nemzedek Joga / Pro Futuro - Law of the Future Generations*, 2019(4), 25–45. <https://ojs.lib.unideb.hu/profuturo/article/view/6722/6232>
- Muliawan, I., & Hafidz, J. (2021). Implementation of Notary House Employment Agreements in the Selling of Land and Building. *Sultan Agung Notary Law Review*, 3(2), 496-514. <http://dx.doi.org/10.30659/sanlar.v3i3.16230>
- Ngadino, N. (2021). Notary Responsibility for Electronic Storage of Notary Protocols. *Jurnal Pembaharuan Hukum*, 8(1), 60-72. <https://jurnal.unissula.ac.id/index.php/PH/article/view/15235>
- Nayak, J., & Singh, P. (2015). Fundamentals of Research Methodology. In E. y distribuidores de SSDN (Ed.), *Fundamentals of Research Methodology*. <https://acortar.link/fL6FEG>
- Plua, N. (2019). Análisis crítico sobre Nuevos principios o conceptos notariales a partir de la Ley de competencia Notarial en Asuntos no Contenciosos en Lima. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v4i4.140>
- Palmisano, T., Convertini, V., Sarcinella, L., Gabriele, L., & Bonifazi, M. (2022). Notarization and Anti-Plagiarism: A New Blockchain Approach. *Applied Sciences*, 12(1), 243-251. <https://www.mdpi.com/2076-3417/12/1/243>

- Palacio, J., Acuña, J., & Gorosito, J. (2020). La función notarial aplicada a la instrumentación de los actos personalísimos de autoprotección. *Revista De Derecho Notarial Y Registral*, 6(1), 77-99. <https://revistas.ubp.edu.ar/index.php/derecho-notarial-registral/article/view/2362-3845%282019%29006>
- Putri, P., Paserangi, H., & Heryani, W. (2021). Legal Certainty Of The Deed Of Agreement Made By A Notary Based On The Power To Sell (Case Study Case Number: 41/Pdt.G/2016/Pn.Pa). *Indonesian Private Law Review*, 2(2), 95-108. <https://jurnal.fh.unila.ac.id/index.php/iplr/article/view/2319>
- Quinteros, O. (2019). Proyecto de ley para ampliar los asuntos no contenciosos de competencia notarial contemplados en la Ley 26662. *Revista científica* 62 *Epistémica*. <https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/2708>
- Riskiana, N., & Adjie, H. (2022). Authority Of Land Deed Officers on Sale and Purchase Binding Agreements for Certificate Return Process. *Devotion: Journal of Community Service*, 3(3), 217-222. <https://devotion.greenvest.co.id/index.php/dev/article/view/112/238>
- Ramazana, R., Ahmad, Y., & Rinaldi, Y. (2021). Legal Certainty in the Cooperation Agreement of Transportation Business Legalized by Notary Public. *International Journal of Multicultural and Multireligious Understanding*, 8(6), 354-364. <http://dx.doi.org/10.18415/ijmmu.v8i6.2822>.
- Ratnasari, N., Khisni, A., & Purnawan, A. (2021). Legal Analysis of Notary Deals Buy & Sale Binding Agreement (PPJB). *Sultan Agung Notary Law Review*, 3(2), 705-714. <https://jurnal.unissula.ac.id/index.php/SANLaR/article/view/20328>
- Remeseiro, R. (2019). La función notarial de control de legalidad. Estado de la cuestión en el ámbito de las condiciones generales de la contratación y las cláusulas abusivas. *Anuario da Faculta de de Dereito da Universidade da Coruña*, 22, 274-297. <https://doi.org/10.17979/afdudc.2018.22.0.5187>

- Roba, R. (2019). The Responsibility of the Notary Public. *Juridical Current*, 22(4), 91–98.
<https://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=10&sid=ffada2b2-a381-4b7d-8e2b-666b89a3c6bd%40sdc-v-sessmgr02>
- Rosu, C. (2016). Liability of the Notary Public for Notarial Authentic Documents. *Juridical Current*.
<https://eds.p.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=13&sid=32a82b98-fc71-4609-a503-d88fcd5bc5cf%40redis>
- Stavridou, S. (2021). Copyright in the Digital Single Market in Europe: The Quest for Legal Certainty Still Remains. *Journal of European and International IP Law*, 70(1), 1-2.
http://www.grur.org/uploads/media/GRUR-International_01_2021_Inhalt_fertig.pdf
- San Martín, C. (2013). Teoría Fundamentada y Atlas. Ti: Recursos metodológicos para la investigación educativa. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*. 16(1).
<https://redie.uabc.mx/redie/article/view/727/891>
- Sedar, D. (2019) *Nuestro Sistema del Notariado Latino es el mejor*. La Notaria. *Revista del Colegio Notarial de Cataluña*:
<https://www.colegionotarial.org/sites/default/files/publicaciones/notaria/F1FF>
- Setyowati, R., Heradhyaksa, B., & Rosyid, M. (2021). The Role of Sharia Banking Notaries In The Development Of Sharia Economic Law In The Digital Era. *Jurnal Hukum & Pembangunan*, 51(1), 204-216.
<https://scholarhub.ui.ac.id/jhp/vol51/iss1/12/>
- Scheid, E., Kiechl, P., Franco, M., Rodrigues, B., Killer, C., & Stiller, B. (2021). Security and Standardization of a Notary-based Blockchain Interoperability API. *Third International Conference on Blockchain Computing and Applications*.

https://www.researchgate.net/publication/357437163_Security_and_Standardization_of_a_Notary-based_Blockc

- Sileyew, K. (2019). Research Design and Methodology, Cyberspace, IntechOpen.. <https://www.intechopen.com/chapters/68505>
- Tarazona, F. (2021). Los asuntos no contenciosos de competencia notarial. Lumen, 17(2) 99-101. <https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n2.2475>
- Tambini (2006). Manual de Derecho Notarial. Nomos y Thesis, (1), 37. https://www.academia.edu/33700481/MANUAL_DE_DERECHO_NOTARIAL
- Torres, T. (2019). El fraude inmobiliario en la función notarial y la seguridad jurídica en el derecho de propiedad en Los Olivos, 2019. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47765>
- Torres, J. (2021). Análisis de la importancia de la función notarial y cómo repercute en el plano social. Lumen, 2(3) 101-112. https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/lus_et_Praxis/article/view/5068
- Tyas, D., Trisnarningsih, M., & Yanthy, D. (2021). Legal Responsibility for The Notary in Creating the Coppice Collationed for Sale and Purchase Deals Before the Officer of Land Asset Concerning Land Registration Land with *Notary Office and Government Regulation Number 24 of 1997 Concerning Land Registration. International Journal of Latin Notary.* <https://i-latinnotary.notariat.unpas.ac.id/index.php/jurnal/article/view/13>
- Trisna, L. (2021). Legal Aspect of Cyber Notary in Indonesia. Journal of Digital Law and Policy, 1(1), 37-44. <https://www.ejournal.catuspata.com/index.php/jdlp/article/view/92>
- Vera, J. (2019). Cumplimiento de la función notarial y la seguridad jurídica en las contrataciones dentro de notaría pública en la ciudad de Chiclayo durante el año 2019. [Tesis de pos grado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/>

- Yana, N., & Lesmana, R. (2020). Responsibilities of Notary Public in Making an Affirmation Deed Amendment of Association. *JL Poly & Globalization*. <https://iiste.org/Journals/index.php/JLPG/article/view/53211>
- Yetniwati, y., Yahya, T., & Pahlefi, P. (2021). Legal Constructions of Apprenticeship for Notary Candidates in the Framework of Rechtsidee. *Jambe Law Journal*, 4(1), 63-110. <https://jlj.unja.ac.id/index.php/home/index>
- Xu, A., Baysari, M., Stocker, S., LEow, L., Day, R. y Carland, J. (2020). Researchers' views on, and experiences with, the requirement to obtain informed consent in research involving human participants: a qualitative study. *BMC Medical Ethics*, 21(1). <https://doi.org/10.1186/s12910-020-00538-7>

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Formulación del Problema	Objetivos		Técnicas e Instrumentos	
¿Qué importancia tiene la función notarial y la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares, Lima 2024?	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar la importancia de la función notarial y la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares, Lima 2024.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Describir la función notarial según versa en cuanto los instrumentos protocolares y extra protocolares • Identificar los medios para la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares en los procesos notariales • Caracterizar la competencia notarial y su desenvolvimiento en relación a los instrumentos protocolares y extra protocolares • Proponer el proyecto de ley para ampliar las competencias y funciones notariales en asuntos no contenciosos en aras de la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares 		<p>Técnicas:</p> <p>Entrevistas a expertos Revisión documental</p> <hr/> <p>Instrumentos:</p> <p>Guía de entrevista Análisis documental</p>	
Tipo y Diseño de la Investigación	Escenario y participantes		Categorías y subcategorías	
<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo: Aplicada</p> <p>Diseño: Fenomenológico</p>	Escenario	Participantes	Categorías	Subcategorías
	Distrito de Villa María del Triunfo y San Juan de Miraflores	04 notarios 02 empleados que realizan oficio notarial	Función notarial	<ul style="list-style-type: none"> • Función pública • Oficio notarial • Servicio público
		04 abogados expertos en materias notariales y registrales	Protección de los instrumentos protocolos	<ul style="list-style-type: none"> • Escritura pública • Contrato compra venta
			Protección de los instrumentos extra protocolos	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización de viaje del menor al exterior del país • Certificado de supervivencia

ANEXOS 02: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Categorías	Subcategorías	Técnicas e instrumentos
<p>La importancia de la función notarial</p>	<p>La función notarial en nuestros días, tiene una importancia dentro del funcionamiento de la economía del país como también en el ámbito político pues la función en la cual recae ante el notario es de otorgar la fe pública brindando la autenticidad de los documentos que se confieren ante él emitiendo su postura ante los actos y contratos que se celebran ante las partes dándole forma y otorgando la seguridad para la sociedad protegiendo el bien jurídico que la normativa del país prevé (Benitez, 2016)</p>	<p>Según Ortega (2019) en cuanto refiere al plano operacional de la categoría función notarial y sus sub categorías estas evocaron en relación a la guía de entrevistas, consecuentemente con la triangulación de los resultados en donde se observó el análisis de la ley del notariado los alcances doctrinarios concadenado con los alcances del investigador, siendo respaldado la información vertida con la revisión documental, el cual otorgo un relace y firmeza a la investigación expuesta.</p>	<p>Función notarial</p>	<p>Función pública</p> <p>Oficio notarial</p> <p>Servicio público</p>	<p>Entrevista/ guía de entrevista</p> <p>Revisión documental/análisis documental</p>
<p>Protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares</p>	<p>Los instrumentos protocolares, son los que se establece cómo la escritura pública, así mismo el acta de protestos, las actas de transferencias del bien inmueble y/o mueble las cuales se ejecutan</p>	<p>Según Valera (2020) en cuanto refiere al plano operacional de la categoría protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares y sus sub categorías, estos fueron ejecutados en relación a la guía de entrevistas,</p>	<p>Protección de instrumentos protocolar</p>	<p>Escritura pública</p>	

	<p>en base a procedimientos no contenciosos, tales como; rectificación de partida como también adopción consecuentemente entre ellas están las garantías inmobiliarias teniendo como obligación el notario emitir pronunciamiento impulsado por las partes Molinar (2019)</p> <p>Los instrumentos extra protocolares indicaron que el acto extra protocolar emana del documento que no consta dentro de los protocolos notariales pues este accionar es una reproducción de los instrumentos públicos certificación de una documentación siendo pieza de un expediente o del instrumento o en cuanto a la traducción del mismo en tal sentido esto documento en cuanto a su esencia explica seguidamente en otorgar una conceptualización clara y precisa del fundamento de cada uno de ellos (Lestari et al. 2019).</p>	<p>consecuentemente con la triangulación de los resultados en donde se observó el análisis de la ley del notariado los alcances doctrinarios concadenado con los alcances del investigador, siendo respaldado la información vertida con la revisión documental, el cual otorgo un relace y firmeza a la investigación expuesta.</p>		Contrato compra venta	<p>Entrevista/ guía de entrevista</p> <p>Revisión documental/análisis documental</p>
			<p>Protección de instrumentos extra protocolar</p>	Autorización de viaje del menor al exterior del país	
				Certificados de supervivencias	
				Certificados domiciliarios	
				Poder fuera de registro	

ANEXO 3:



Guía de Entrevista

Título: La Importancia de la función notarial y la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares Lima, 2024

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Instrucciones: Responda a cada una de las preguntas con objetividad, fundamentando de forma adecuada, su percepción y valoración sobre el problema que se estudia.

Objetivo general

Determinar como la creación de un protocolo notarial electrónico garantiza el resguardo de los instrumentos protocolares y extra protocolares en la función notarial

1. ¿Cree usted importante la función notarial?

2. ¿Considera usted que la creación de un protocolo notarial electrónico garantiza la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares?

Objetivo específico 1

Describir la función notarial vinculada a los instrumentos protocolares y extra protocolares

3. ¿Considera usted que es competencia del

notario la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares?

4. ¿Cree usted que el notario puede delegar a otra persona la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares?

Objetivo específico 2

Identificar los medios de protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares en los procesos notariales

5. ¿Considera usted que el archivamiento es un

medio para la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares?

6. ¿Cree usted que la creación de un protocolo notarial electrónico serviría como medio de protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares?

Objetivo específico 3

Caracterizar la competencia notarial y su desenvolvimiento en relación a los instrumentos protocolares y extra protocolares.

7. ¿Considera usted óptima la actuación de los notarios en cuanto su competencia?

8. ¿Considera usted que el notario deba delegar funciones notariales a otro profesional en la notaría?

Objetivo específico 4

Elaborar un proyecto de ley para ampliar las competencias notariales en la creación de un protocolo notarial electrónico el cual garantiza el resguardo de los instrumentos protocolares y extra protocolares en la función notarial.

9. ¿Cree usted conveniente la elaboración de un proyecto de ley para

ampliar las competencias notariales?

10. ¿Considera usted conveniente que, en la elaboración de un proyecto de ley, contemple la creación de un protocolo notarial electrónico, para efectivizar la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares?

FIRMA Y SELLO

Anexo 4:



CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. INFORMACION GENERAL:

- 1.1. Nombres y apellidos del validador : Jorge Luis Lora Castañeda
- 1.2. Cargo e institución donde labora : Notario (Notaria Lora Castañeda)
- 1.3. Autor (a) del instrumento : Antonio Javier De La Cruz De La Cruz

	sujetos a evaluar. (metodologías aplicadas, lenguaje claro y preciso)				
FORMATO	Cada una de las partes del informe que se evalúa están escritos respetando aspectos técnicos exigidos para su mejor comprensión (tamaño de letra, espaciado, interlineado, nitidez, coherencia).			X	
ESTRUCTURA	El desarrollo del informe cuenta con los fundamentos, diagnóstico, objetivos, planeación estratégica y evaluación de los indicadores de desarrollo.			X	
CONTEO TOTAL (Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador)		C 0	B 0	A 30	Total 30

Coefficiente de validez:

$$\boxed{100} = \boxed{1.00}$$

CALIFICACIÓN GLOBAL:

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Validez muy buena

Intervalos	Resultados
0.00 – 0.49	Validez nula
0.50 – 0.59	Validez muy baja
0.60 – 0.69	Validez baja
0.70 – 0.79	Validez aceptable
0.80 – 0.89	Validez buena
0.90 – 1.00	Validez muy buena


 JORGE LORA CASTAÑEDA
 REG. CAL 24790
 CEARO DE LIMA

Jorge Luis Lora Castañeda
 Notario publico

CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. INFORMACION GENERAL:

- 1.1. Nombres y apellidos del validador : Raúl Fernández Valderrama
- 1.2. Cargo e institución donde labora : Notario (Notaría Fernández Valderrama)
- 1.3. Autor (a) del instrumento : Antonio Javier De La Cruz De La Cruz

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una cruz dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

- 1. **Deficiente** (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador)
- 2. **Regular** (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador)
- 3. **Buena** (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

Aspectos de validación del instrumento		1	2	3	Observaciones Sugerencias
Criterios	Indicadores	D	R	B	
PERTINENCIA	El instrumento posibilita recoger lo previsto en los objetivos de investigación.			X	
COHERENCIA	Las acciones planificadas y los indicadores de evaluación responden a lo que se debe medir en la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
CONGRUENCIA	Las dimensiones e indicadores son congruentes entre sí y con los conceptos que se miden.			X	
SUFICIENCIA	Los ítems son suficientes en cantidad para medir la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
OBJETIVIDAD	La aplicación de los instrumentos se realizó de manera objetiva y teniendo en consideración las variables de estudio.			X	
CONSISTENCIA	La elaboración de los instrumentos se ha formulado en concordancia a los fundamentos epistemológicos (teóricos y metodológicos) de la variable a modificar.			X	
ORGANIZACIÓN	La elaboración de los instrumentos ha sido elaboradas secuencialmente y distribuidas de acuerdo con dimensiones e indicadores de cada variable, de forma lógica.			X	
CLARIDAD	El cuestionario de preguntas ha sido redactado en un lenguaje				

	científicamente asequible para los sujetos a evaluar. (metodologías aplicadas, lenguaje claro y preciso)			X	
FORMATO	Cada una de las partes del informe que se evalúa están escritos respetando aspectos técnicos exigidos para su mejor comprensión (tamaño de letra, espaciado, interlineado, nitidez, coherencia).			X	
ESTRUCTURA	El desarrollo del informe cuenta con los fundamentos, diagnóstico, objetivos, planeación estratégica y evaluación de los indicadores de desarrollo.			X	
CONTEO TOTAL (Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador)		C 0	B 0	A 30	Total 30

Coefficiente de validez:

$$\boxed{100} = \boxed{\frac{1.00}{1.00}}$$

CALIFICACIÓN GLOBAL:

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Validez muy buena

Intervalos	Resultados
0.00 – 0.49	Validez nula
0.50 – 0.59	Validez muy baja
0.60 – 0.69	Validez baja
0.70 – 0.79	Validez aceptable
0.80 – 0.89	Validez buena
0.90 – 1.00	Validez muy buena


 RAÚL FERNÁNDEZ VALDERRAMA
 NOTARIO DE LIMA

Raúl Fernández Valderrama
 Notario público

CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. INFORMACION GENERAL:

- 1.1. Nombres y apellidos del validador : Contreras Vargas Rolando
- 1.2. Cargo e institución donde labora : Notario (Notaria Contreras Vargas)
- 1.3. Autor (a) del instrumento : Antonio Javier De La Cruz De La Cruz

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una cruz dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

- 1. **Deficiente** (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador)
- 2. **Regular** (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador)
- 3. **Buena** (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

Aspectos de validación del instrumento		1	2	3	Observaciones Sugerencias
Criterios	Indicadores	D	R	B	
PERTINENCIA	El instrumento posibilita recoger lo previsto en los objetivos de investigación.			X	
COHERENCIA	Las acciones planificadas y los indicadores de evaluación responden a lo que se debe medir en la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
CONGRUENCIA	Las dimensiones e indicadores son congruentes entre sí y con los conceptos que se miden.			X	
SUFICIENCIA	Los ítems son suficientes en cantidad para medir la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
OBJETIVIDAD	La aplicación de los instrumentos se realizó de manera objetiva y teniendo en consideración las variables de estudio.			X	
CONSISTENCIA	La elaboración de los instrumentos se ha formulado en concordancia a los fundamentos epistemológicos (teóricos y metodológicos) de la variable a modificar.			X	
ORGANIZACIÓN	La elaboración de los instrumentos ha sido elaboradas secuencialmente y distribuidas de acuerdo con dimensiones e indicadores de cada variable, de forma lógica.			X	
CLARIDAD	El cuestionario de preguntas ha sido redactado en un lenguaje científicamente asequible para los			X	

	sujetos a evaluar. (metodologías aplicadas, lenguaje claro y preciso)				
FORMATO	Cada una de las partes del informe que se evalúa están escritos respetando aspectos técnicos exigidos para su mejor comprensión (tamaño de letra, espaciado, interlineado, nitidez, coherencia).			X	
ESTRUCTURA	El desarrollo del informe cuenta con los fundamentos, diagnóstico, objetivos, planeación estratégica y evaluación de los indicadores de desarrollo.			X	
CONTEO TOTAL (Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador)		C	B	A	Total
		0	0	30	30

Coefficiente de validez:

100	=	1.00
		1.00

CALIFICACIÓN GLOBAL:

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Validez muy buena

Intervalos	Resultados
0.00 – 0.49	Validez nula
0.50 – 0.59	Validez muy baja
0.60 – 0.69	Validez baja
0.70 – 0.79	Validez aceptable
0.80 – 0.89	Validez buena
0.90 – 1.00	Validez muy buena



ROLANDO FELIX CONTRERAS VARGAS
NOTARIO DE LIMA

Rolando Contreras Vargas
Notario publico

CONSENTIMIENTO O ASENTIMIENTO INFORMADO

Consentimiento Informado Institucional

Institución : Universidad Señor de Sipán Investigador:

Título : **La Importancia de la función notarial y la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares, Lima 2024**

Yo, Gisella Patricia Jara Briceño, identificado con DNI N° 07461488,
DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación (especificar el nombre), así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la Entrevista que permita contribuir con el objetivo de la investigación: Determinar como la creación de un protocolo notarial electrónico garantiza el resguardo de los instrumentos protocolares y extra protocolares en la función notarial. Las entrevistas serán grabadas y transcritas fielmente

Lima, 13 de junio del 2024



.....
GISELLA PATRICIA JARA BRICEÑO
NOTARIO DE LIMA

FIRMA
DNI N °07461488



CONSENTIMIENTO O ASENTIMIENTO INFORMADO

Consentimiento Informado Institucional

Institución : Universidad Señor de Sipán Investigador:

Título : **La Importancia de la función notarial y la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares, Lima 2024**

Yo, Mercedes Martha Cabrera Zaldívar, identificado con DNI N° 07031648,
DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación (especificar el nombre), así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la Entrevista que permita contribuir con el objetivo de la investigación: Determinar como la creación de un protocolo notarial electrónico garantiza el resguardo de los instrumentos protocolares y extra protocolares en la función notarial. Las entrevistas serán grabadas y transcritas fielmente

Lima, 11 de junio del 2024

A handwritten signature in blue ink is written over a blue circular notary stamp. The stamp contains the text 'MERCEDDES MARTHA CABRERA ZALDIVAR' and 'NOTARIO DE LIMA'.

FIRMA
DNI N °07031648

CONSENTIMIENTO O ASENTIMIENTO INFORMADO

Consentimiento Informado Institucional

Institución : Universidad Señor de Sipán Investigador:

Título : **La Importancia de la función notarial y la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares, Lima 2024**

Yo, Jaime Gonzalo Tuccio Valverde, identificado con DNI N° 07741373,
DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación (especificar el nombre), así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la Entrevista que permita contribuir con el objetivo de la investigación: Determinar como la creación de un protocolo notarial electrónico garantiza el resguardo de los instrumentos protocolares y extra protocolares en la función notarial. Las entrevistas serán grabadas y transcritas fielmente

Lima, 10 de junio del 2024



JAIME GONZALO TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA

FIRMA
DNI N °07741373

Anexo 06: ACTA DE APROBACIÓN DE TESIS



ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo, **Mg. Cardenas Gonzales José Rolando** quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de Escuela de Posgrado N° **861-2024/EPG-USS**, de la tesis titulada: **"LA IMPORTANCIA DE LA FUNCIÓN NOTARIAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS PROTOCOLARES Y EXTRA PROTOCOLARES LIMA, 2024"**, desarrollado por el estudiante: **De La Cruz De La Cruz Antonio Javier**, del programa de estudios, Escuela de Posgrado Maestría en Derecho Notarial y Registral, acredito haber revisado, y declaro expedito para que continúe con el trámite pertinentes.

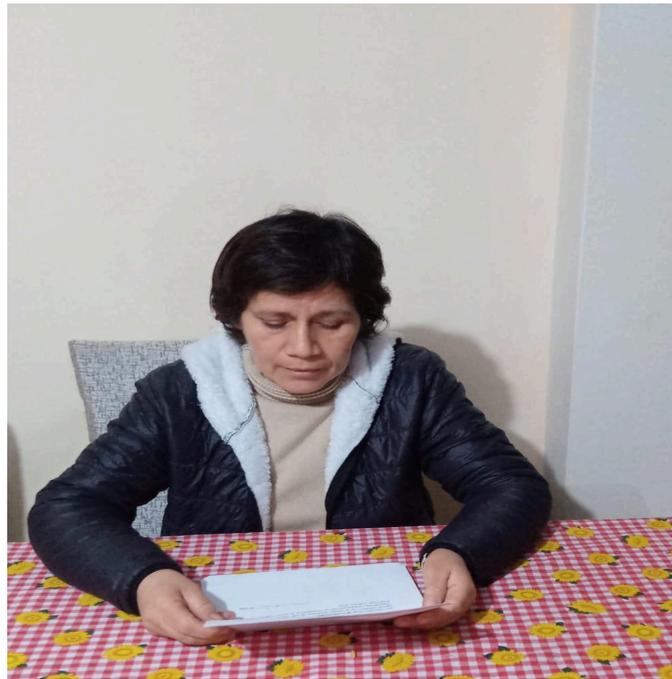
En virtud de lo antes mencionado, firman:

<u>Cardenas Gonzales José Rolando</u>	DNI: 46843587	
--	----------------------	---

Chiclayo 10 de setiembre del 2024.

Anexo 07: EVIDENCIAS DE LA INVESTIGACIÓN





Anexo 08: CONSOLIDADO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

La importancia de la función notarial y la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares, Lima 2023

Objetivo General

Determinar como la creación de un protocolo notarial electrónico garantiza el resguardo de los instrumentos protocolares y extra protocolares en la función notarial

1. ¿Cree usted importante la función notarial?

Notario 1	Notario 2	Notario 3	Notario 4	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Trabajador 1	Trabajador 2	divergencia	convergencia	análisis
Sí, porque su accionar fomenta la actividad económica en El País	Si, porque mediante su función ayuda al sistema jurídico en el País	Sí, porque mediante él se autentifican los documentos presentados en la notaría	Sí, porque su presencia sirve para dar resolución a los conflictos ayudando al sistema jurídico nacional	Sí, porque su función y competencia es de ayuda en algunos procesos civiles	Si, porque mediante él se realiza diversos procesos	Si porque su presencia es indispensable en nuestros días en cuanto refiere al otorgamiento de la fe pública	Si, porque sus funciones son intransferibles siendo su competencia única	Si, porque fomenta trabajo	Si, porque trae progreso y desarrollo aligerando la carga de los procesos	ninguna	Todos los entrevistados concuerdan que la función notarial es importante en los ámbitos económicos y jurídicos para la resolución de conflictos presentados ante él cómo también al otorgamiento de la fe pública y la autenticidad de documentos	Ante las respuestas vertidas se puede concluir que la función notarial es importante puesto que los diversos ámbitos económicos y jurídicos su presencia es importante y esencial.

2. ¿Considera usted que la creación de un protocolo notarial electrónico garantiza la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares?

Notario 1	Notario 2	Notario 3	Notario 4	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Trabajador 1	Trabajador 2	divergencia	convergencia	análisis
Considero que sí puesto que la tecnología ha avanzado a nivel mundial y el ámbito notarial no sería ajeno a ello	Desde mi punto de vista considero que sí sería de gran ayuda anexar los documentos protocolares	Por supuesto que sí la tecnología es vital y en algunas notarías ya se ha visto que este adelanto tecnológico	Por supuesto que sí la tecnología es de gran ayuda ya subes sería importante anexarlo al ámbito notarial	Considero que sí puesto que la articulación de los documentos a la vía electrónica sería más fácil para su entendimiento	Considero que sí sería una propuesta óptima para la eficacia de los procesos notariales	Sí sería de gran ayuda para la ubicación de los expedientes y procesos notariales y la protección	Sí porque los demás países de primer mundo optan por la tecnología en el archivamiento de los documentos siendo los	Considero que no porque el archivamiento si no es debidamente instalado se puede perder información valiosa	Considero que no por qué si no hay un sistema efectivo para el mantenimiento y archivamiento se perderían documentos y acarrearía un	En la siguiente pregunta se evidencia una negativa por parte de los trabajadores de oficio notarial puesto que	Tanto los notarios como los abogados concuerdan que sería una propuesta eficaz vincular la tecnología a	Ante la respuesta vertida por los entrevistados se logra observar una negativa por parte de los trabajadores de oficio notarial sus

	al ámbito tecnológico	es de gran ayuda				de vida de ellos	notariales importantes		problema más que una ayuda	desconfían del almacenaje de la información	los documentos y a los procesos notariales en el País	observaciones son válidas pero la tecnología ha avanzado en cuanto al almacenaje y resguardo del mismo teniendo una aprobación para la creación de un protocolo notarial electrónico.
--	-----------------------	------------------	--	--	--	------------------	------------------------	--	----------------------------	---	---	---

Objetivo específico 1:

Describir la función notarial vinculada a los instrumentos protocolares y extra protocolares

3. ¿Considera usted que es competencia del notario la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares?

Notario 1	Notario 2	Notario 3	Notario 4	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Trabajador 1	Trabajador 2	divergencia	convergencia	análisis
Por supuesto que sí ya que la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares es responsabilidad mera del notario dentro de su competencia y responsabilidad.	Claro los instrumentos protocolares y extra protocolares tienen que estar archivados y bajo custodia del notario siendo importante la cautela del mismo	Desde luego que sí estos instrumentos protocolares y extra protocolares versen en su contenido información de valor para el notario y las partes y la custodia tiene que ser meramente responsable	Sí puesto que estos instrumentos protocolares y extra protocolares su custodia es responsabilidad plena del notario	Considero que es importante ya que estos documentos protocolares y extra protocolares son meramente competencia de notario	Indiscutiblemente es importante ya que dentro de su competencia el notario tiene que resguardar dichos documentos porque él ha dado la veracidad de los mismos	Desde luego que sí puesto que la protección de estos instrumentos es de suma importancia en los procesos notariales	Considero que sí pues su contenido guarda importancia dentro del proceso notarial siendo su custodia importante	Bajo mi conocimiento es importante que el notario preserve y cautele dicha información	En mis años de servicio es importante ya que estos documentos contienen información valiosa para las partes y es responsabilidad del notario	Ninguna	Los entrevistados concordaron que es importante la protección de estos instrumentos protocolares y extra protocolares en la vía notarial	Observando las respuestas vertidas por los entrevistados manifiesta que es responsabilidad única e intransferible del notario la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares no pudiendo delegar un otorqar esta

		edad del notario										función a otro profesional.
--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------------------------

4. ¿Cree usted que el notario puede delegar a otra persona la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares?

Notario 1	Notario 2	Notario 3	Notario 4	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Trabajador 1	Trabajador 2	divergencia	convergencia	análisis
No porque es responsabilidad plena del notario	No porque es parte de su responsabilidad	No porque forma parte de su función el archivamiento de los instrumentos protocolares y extra protocolares	No porque es competencia de él	No porque responsabilidad plena de notario	No porque forma parte de su función	No porque está dentro de su responsabilidad	No porque él es el único responsable de la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares	No porque es función propia él.	No porque es competencia del notario	Ninguna	Los entrevistados concordaron que es competencia mera de notario y no puede transferir dicha responsabilidad a otra persona	Ante las respuestas vertidas por los entrevistados concuerdan que es responsabilidad del notario y no puede otorgarle esa responsabilidad a otra persona puesto que está dentro de su función la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares

Objetivo específico 2:

Identificar los medios de protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares en los procesos notariales

5. ¿Considera usted que el archivamiento es un medio para la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares?

Notario 1	Notario 2	Notario 3	Notario 4	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Trabajador 1	Trabajador 2	divergencia	convergencia	análisis
Considero que sí puesto que el notario efectuaría dicho accionar	Sí porque su tutela está orientado al notario	Sí porque es el medio de protección que el notario	Considero que sí por qué es responsabilidad del notario y su archivamiento es el medio de	Sí el notario efectúa el archivamiento de los instrumentos en la notaria	Sí el archivamiento es el accionar que efectúa el notario	Sí el archivamiento es el medio eficaz para la protección de los	Sí es el accionar ideal en la protección de los instrumento	Sí el archivamiento lo efectúa el notario y es un medio de protección	Sí el archivamiento lo realiza el notario para el resguardo de los	Ninguna	Los entrevistados concordaron que el archivamiento es el medio	Ante las respuestas emitidas por los entrevistados el medio

		tiene dentro de su función	cuidado en la notaría			instrumentos protocolares y esta protocolares	s protocolares y extra protocolares		instrumentos protocolares y extra protocolares		de protección que tiene el notario en la notaría	eficaz para el resguardo de los instrumentos protocolares y extra protocolares es el archivamiento
--	--	----------------------------	-----------------------	--	--	---	-------------------------------------	--	--	--	--	--

6. ¿Cree usted que la creación de un protocolo notarial electrónico serviría como medio de protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares?

Notario 1	Notario 2	Notario 3	Notario 4	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Trabajador 1	Trabajador 2	divergencia	convergencia	análisis
Considero que sí puesto que la tecnología ha evolucionado y el ámbito notarial tendría que tener transformaciones digitales	Creo que si sería de gran ayuda y serviría como de protección	Por supuesto la tecnología en cuanto el almacenamiento y archivamiento es óptimo en nuestros días	Sí porque el avance tecnológico se ha digitalizado los procesos en los indistintos ámbitos y el ámbito notarial no sería ajeno a ello	Sí sería de gran ayuda la creación de un protocolo electrónico para que notario resguarde los instrumentos protocolares y extra protocolares	Sí sería de gran ayuda para los procesos notariales en cuanto a su resguardo	Creo que tal vez sería conveniente articular el ámbito electrónico en los procesos y resguardos de la protección de instrumentos notariales	Considero que sí puesto que algunas instituciones del Estado ya se han digitalizado	Considero que no puesto que no hay una evidencia de práctica en otras notarias	No por qué está innovación es nueva en este ámbito	Ante la pregunta expuesta los trabajadores de oficio notarial mostraron su disconformidad y negativa ante este proceso	Los notarios y abogados concordaron que sería conveniente la creación de este protocolo electrónico en aras del resguardo y protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares	Ante la pregunta expuesta se observó una opinión dividida por parte de los trabajadores y oficio notarial que rehúyen a este accionar de la creación del protocolo electrónico Mientras los demás consideran conveniente

Objetivo específico 3:

Caracterizar la competencia notarial y su desenvolvimiento en relación a los instrumentos protocolares y extra protocolares.

7. ¿Considera usted óptima la actuación de los notarios en cuanto su competencia?

Notario 1	Notario 2	Notario 3	Notario 4	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Trabajador 1	Trabajador 2	divergencia	convergencia	análisis
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	--------------	--------------	-------------	--------------	----------

Sí porque no se han visto inmersos en actos de corrupción y los procesos se han conllevado con efectividad	Sí puesto que ayudan a la carga procesal en algunos ámbitos en la resolución de problemas	Sí porque dentro de su función y responsabilidad cumplen a cabalidad con lo encomendado	Sí puesto que su accionar es imparcial ante las partes	No porque algunos notarios se han visto inmersos en actos de corrupción	No porque algunos no cumplen con su función en cuanto requieren la presencia de ellos	A veces puesto que hay notarios que actúan como establece la ley de Notariado, pero hay otros que sí denigran la profesión notarial	Sí porque cumplen a cabalidad con lo encomendado dentro de sus funciones como establece la ley del Notariado	No porque en algunas ocasiones incumplen su horario de permanencia en la notaría	Sí porque tienen una conducta intachable y sobre todo dan resolución efectiva a los procesos notariales	En este escenario ante la pregunta se observa opiniones divididas lo cual deja entrever que algunos notarios no cumplen con su función a cabalidad	Algunos de los entrevistados concuerdan que los notarios actúan en base a su responsabilidad y función encomendada en los actos notariales que se celebra ante ellos	Ante la pregunta expuesta se puede observar opiniones divididas en el cual se analiza que existen profesionales que incumplen con lo encomendado dentro de sus funciones y por ello se hace una mala imagen de los notarios
--	---	---	--	---	---	---	--	--	---	--	--	---

8. ¿Considera usted que el notario deba delegar funciones notariales a otro profesional en la notaría?

Notario 1	Notario 2	Notario 3	Notario 4	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Trabajador 1	Trabajador 2	divergencia	convergencia	análisis
No porque las funciones son intransferibles	No porque las funciones y competencias son inéditas de notario	No porque estaría incurriendo en una falta	No las funciones son propias del notario como versa en el código de Notariado	No por qué es considerado un delito	No las funciones son intransferibles y no se puede delegar a otra persona	No porque la responsabilidad notarial es única	No porque estaría incurriendo en una falta expuesta en las competencias notariales	No porque el notario tiene funciones que solo le competen a él	No el notario tiene responsabilidad en ciertos documentos que otros profesionales no lo pueden realizar	ninguna	Todos los entrevistados concordaron en que la función notarial es única e intransferible indicando que no se puede transferir funciones	Ante la pregunta expuesta la función notarial es única e intransferible competencia y responsabilidad meramente del notario en las funciones que se le otorga

Objetivo específico 4:

Elaborar un proyecto de ley para ampliar las competencias notariales en la creación de un protocolo notarial electrónico el cual garantiza el resguardo de los instrumentos protocolares y extra protocolares en la función notarial.

9. ¿Cree usted conveniente la elaboración de un proyecto de ley para ampliar las competencias notariales?

Notario 1	Notario 2	Notario 3	Notario 4	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Trabajador 1	Trabajador 2	divergencia	convergencia	análisis
Considero que sí es conveniente que se le delegue más competencias al notario pues aligeraría cómo eficacia la carga procesal	Sí es conveniente que le den más competencias en asuntos no contenciosos	Creo conveniente que se les delegue más atribuciones y competencias a los notarios puesto que su rapidez en los procesos aligera la carga judicial	Sí es conveniente que se le delegue más funciones al notario pues sería de gran ayuda a la ciudadanía dentro de los procesos notariales	Si creo conveniente que se le delegue más funciones por qué la carga seria mayor y habría demoras en los procesos	No creo conveniente que se le delegue más funciones pues no existen suficientes notarias para que la eficacia sea óptima	Considero que si conveniente que se le delegue más funciones porque sería de ayuda en los procesos ante la carga procesal	No porque conllevaría a de moras para la entrega de los documentos	No porque ocasionaría un caos ante el aumento de los ciudadanos para resolver sus problemas	No por qué no hay suficientes notarias que puedan respaldar a dicho proyecto y ante la avenida de personas para solucionar sus problemas	Ante la pregunta expuesta se observa opiniones divididas no encontrándose conforme con este proyecto de ley	Lo expresado por los entrevistados se parcializa la propuesta de la elaboración de un aumento de competencias notariales	Ante lo expuesto se observa opiniones parciales ante la elaboración de considerar que se le delegue más funciones y competencias a los notarios

10. ¿Considera usted conveniente que, en la elaboración de un proyecto de ley, contemple la creación de un protocolo notarial electrónico, para efectivizar la protección de los instrumentos protocolares y extra protocolares?

Notario 1	Notario 2	Notario 3	Notario 4	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Trabajador 1	Trabajador 2	divergencia	convergencia	análisis
Sí considero útil la propuesta puesto que el ámbito tecnológico tiene que ya estar expuesto en la vía notarial	Sí porque la creación de un protocolo notarial serviría para el resguardo de los instrumentos protocolares y extra protocolares	Sí es conveniente puesto que la digitalización es importante dentro de los procesos notariales como también en su resguardo	Sí considero pertinente la elaboración di un protocolo notarial que esté dentro del proyecto para que se le delegue más funciones al notario	Considero que sí que la creación de un protocolo notarial esté dentro de la elaboración de un proyecto de ley para que se le delegue más funciones al notario en cuanto al resguardo	Si considero pertinente la creación de un protocolo notarial en el cual se efectivice el resguardo de los instrumentos protocolares	Sí estoy de acuerdo en la elaboración de un proyecto de ley que contemple la creación de un protocolo notarial para el resguardo de los instrumentos protocolares puesto que sería de ayuda la tecnología en este ámbito	Considero que tal vez sería importante que en el proyecto de ley consideren la creación de un protocolo notarial puesto que la tecnología se tiene que vincular al ámbito notarial para agilizar los	No considero conveniente la creación de un protocolo notarial en la elaboración de un proyecto de ley puesto que no hay seguridad en el almacenamiento o quién lo manipule dicho accionar	No considero pertinente la creación de un protocolo notarial en el proyecto de ley porque no hay garantías de que el servidor o quién manipule este instrumento tenga la seguridad de	Ante lo expuesto hubo opiniones de contradicción mínima	Ante la pregunta presentada hubo una gran mayoría de acuerdo con la elaboración de un proyecto de ley que contemple la creación de un protocolo notarial para el resguardo de los	Ante la pregunta expuesta se observa que la mayoría de entrevistados concuerdan en la elaboración de un proyecto de ley que establezca la creación de un protocolo notarial electrónico

				de los instrumentos protocolares y extra protocolares			procesos cómo también el resguardo de los instrumentos notariales		resguardar dichos instrumentos notariales		instrumentos protocolares y extra protocolares	para el resguardo de los procesos notariales como y se digitalicen otros actos notariales.
--	--	--	--	---	--	--	---	--	---	--	--	--

Anexo 09: APORTE

Proyecto de Ley N°

PROPUESTA LEGISLATIVA TE ORIENTA A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 QUE PROVEE LA IMPLEMENTACIÓN DEL INCISO 1, 2, 3, 4 y 5

El bachiller de la Cruz de la Cruz Antonio Javier, perteneciente a la escuela de posgrado, en la maestría de derecho registral notarial, de la Universidad señor de Sipán, el mismo que ejerce la iniciativa legislativa, cómo establece el artículo 107° de la Constitución política peruana, y conforme a lo mencionado en el artículo 75° y 76° del reglamento general del Congreso de la República se expone la presente propuesta legislativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene como esencia elaborar un protocolo el presente proyecto de ley tiene como propósito la elaboración de un protocolo notarial electrónico en aras de la protección de los principios de legalidad y seguridad jurídica de los instrumentos protocolares y extra protocolares amparados ante el derecho notarial en el Perú en tal sentido dichos documentos se garantizan su protección y contenido mediante este sistema electrónico.

Con ello se otorga al notario una medida de salvaguarda de estos documentos en el proceso notarial, en aras del resguardo el instrumento protocolar y extra protocolar, mediante un proceso electrónico, este accionar se evaluará y se ejecutará de manera progresiva hasta que dicho accionar se ejecute de manera definitiva, el uso de la tecnología brinda seguridad jurídica a los solicitantes puesto que de acuerdo a la investigación es un problema existente el resguardo de estos documentos notariales puesto que el archivamiento es el medio accesible para el notario para resguardar los instrumentos notariales y procesos que se celebren ante él con un protocolo notarial electrónico los documentos estarían resguardados de manera eficiente mediante el almacenaje de un sistema o servidor web el mismo que estaría presto al conocimiento del notario y se podría interconectar con las notarías del sector pues el dispositivo de almacenaje tendría esa virtud de articular información entre ellos mediante un código cifrado por cada notaría.

Como un ejemplo práctico, se puede entender que la digitalización en el ámbito notarial se vería expuesto mediante el almacenaje de los procesos notariales en un ordenador, dichos documentos se encontrarían enumerados en una base de datos y con ello tener la practicidad de encontrarlos y sobre todo dar fin al proceso pertinente ante cada ciudadano que expone su problemática, para el notario sería ventajoso puesto que el archivamiento ya no sería manual, sino se vería de forma digital, logrando así una modernización en cuanto a los procesos notariales y con ellos interconectar con las notarías del sector, para uniformizar los procesos notariales preservando su autonomía mediante códigos cifrados entre cada notaría.

Estableciendo qué en la normativa vigente versa el artículo 36 del **Decreto Legislativo N°1049**, el mismo que establece y menciona que el protocolo notarial es una forma escrita definida en un papel mediante el proceso notarial.

En tal sentido, por los fundamentos narrados es una necesidad imperiosa proponer una base legal a fin de modificar el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1049, ley del Notariado para incluir las premisas existentes en un protocolo notarial electrónico amparándose en el artículo 36.

FORMULA LEGAL

LEY QUE PROPONE LA MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 36 EN DE LA LEY DEL NOTARIADO

DECRETO LEGISLATIVO N°1049 QUÉ PRETENDE LA AMPLIACIÓN DEL INCISO 1, 2, 3, 4 y 5

Artículo 1. Modificatoria al artículo 36 del D.L.1049 con ejecución de los incisos 1,2,3,4 y 5

Modifíquese de manera parcial el artículo 36 del D.L. 1049 al implementar el inciso 1.

Artículo 2. Vigencia de la referida ley

Artículo 1. Modificatoria al artículo 36 del D.L. 1049.

Artículo 36.- Definición

Se entiende por protocolo notarial a la colección unificada y ordenada de registros referentes a una misma materia en dónde los notarios extienden su resguardo ante los instrumentos públicos protocolares y extra protocolares con arreglos referidos a la ley.

Incorporación

Sí pretenderá manifestar de la siguiente manera.

1. Los documentos cuyo contenido contenga esquemas dibujos gráficos fotografías entre otro formato que disponga en papel se convertirá en un medio electrónico mediante una plataforma electrónica y un servidor web al servicio del notario.
2. El documento digital estará orientado en un almacenaje mediante un formato de texto creado por una plataforma web en el cual se podrá incluir documentación escrita de los procesos notariales llevado en un procesador de texto.
3. Dichos documentos almacenados el cual contenga texto hoy imágenes serán acompañados por una firma digital del notario.
4. En cuanto refiere a la primera y segunda sección los documentos archivados o copiados en forma de texto tendrán una copia en 1/3 sección la cual cuidadosamente vierten los documentos que coincidan en cuanto a su apariencia.
5. Cabe resaltar la existencia de formatos híbridos cuyo almacenaje contenga textos imágenes e incluso documentos o datos multimedia que a menudo son creados por software de gráficos dicho almacenamiento será mediante una plataforma digital.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

De aprobarse mencionada iniciativa legislativa, se solicitará recursos económicos y conmensurables, los cuales en su mayoría son costos de oportunidad, siendo los beneficios mayores porque en todo cambio tiene un costo. En tal sentido, se define al artículo 36 del D.L. 1049 el cual versa la modificatoria parcial como también, introducir nuevos preceptos en cuanto refiere a la seguridad jurídica, para la ejecución de la creación de un protocolo notarial electrónico.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

En consecuencia la sustitución parcial del D.L. 1049 en cuanto refiere al artículo 36 en relación a los incisos 1,2,3 y 4, no modifica ni contra verse a la constitución política del Perú u otras disposiciones a ello, puesto que su carácter es resolver cuestiones principales, en cuanto refiere a la creación de un protocolo notarial electrónico, en aras de colaborar con el resguardo que tienen competencia los notarios, en cuanto se vincula a la conservación del material de trabajo, dichos documentos que son de suma importancia, teniendo un mejor control preservando la seguridad jurídica.

CONCLUSIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA

De aprobarse mencionada propuesta, esta permitirá un mejor control y conservación de los documentos del proceso notarial, en cuanto refiere al instrumento protocolar, que resguarda los notarios, en tal sentido dicho accionar será de vital importancia puesto que al digitalizar dichos documentos tendrán un mejor almacenaje y el cuidado debido garantizando su contenido, el notario acompañará con su firma electrónica para darle el realce debido.

Las notarías podrán acceder de manera rápida y eficaz a dichos registros, pues la digitalización tiene ese efecto y esa bondad, de que mediante su almacenaje y rápido entendimiento se localizará los registros y documentos del proceso notarial con más rapidez, agilizando las labores cotidianas, en aras de la protección al ciudadano y con ello garantizar una seguridad jurídica plena, en el oficio notarial, teniendo en todo momento el cuidado ante el resguardo de los instrumentos protocolares y extra protocolares.